



BICENTENARIO DE  
**BOLIVIA**



**SEPMUD**  
Servicio Plurinacional de la Mujer  
y de la Despatriarcalización  
"Ana María Romero"



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

# Seguimiento al cumplimiento de la normativa en favor de las mujeres con discapacidad desde las entidades del Estado

SERVICIO PLURINACIONAL DE LA MUJER Y DE LA DESPATRIARCALIZACIÓN  
"ANA MARÍA ROMERO"

**SEPMUD**





**Seguimiento al cumplimiento de la  
normativa en favor de las mujeres con  
discapacidad desde las entidades del Estado**

WENDY JHAEL PÉREZ SALINAS  
- Directora General Ejecutiva -  
Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización  
"Ana María Romero"

REALIZADO POR:  
Unidad de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN  
Área de Comunicación Estratégica

- 2024 -

**SEPMUD**

## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>II.</b>	<b>MARCONORMATIVO.....</b>	<b>6</b>
<b>III.</b>	<b>DESARROLLO.....</b>	<b>6</b>
III.1.	Responsabilidades institucionales en favor de las Personas con Discapacidad.....	7
III.2.	Diseño del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Personas con Discapacidad – PMDI para PCD.....	15
III.2.1.	Enfoque Político.....	16
III.2.2.	Diagnóstico.....	18
III.2.2.1.	En relación al Resumen Comparativo de Logros en los últimos años.....	18
III.2.2.2.	En relación al Estado de Situación del multisector.....	18
III.2.2.3.	En relación a Problemas y Desafíos Futuros.....	19
III.2.3.	Políticas y lineamientos estratégicos.....	21
III.2.4.	La planificación.....	22
III.3.	Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Personas con Discapacidad y Planes Sectoriales	23
III.3.1.	Primeras conclusiones.....	26
III.4.	Cumplimiento de normativa vigente en favor de PCD por las instancias responsables.....	27
III.4.1.	En relación al CONALPEDIS.....	27
III.4.2.	En relación al Ministerio de Educación.....	30
III.4.3.	En relación al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.....	33
III.4.4.	En relación al Ministerio de la Presidencia.....	35
III.4.5.	En relación al Ministerio de Salud y Deportes.....	40
III.4.6.	En relación al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.....	43
III.5.	Mujeres con Discapacidad y Despatriarcalización.....	44
<b>IV.</b>	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>46</b>
<b>V.</b>	<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>47</b>

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>GRÁFICO 1:</b> Maestros y Maestras capacitados en Educación Especial por sexo.....	31
<b>GRÁFICO 2:</b> Porcentaje de Maestras y Maestros capacitados en Educación Especial por sexo (2021-2024).....	31
<b>GRÁFICO 3:</b> PCD Beneficiadas en programas de Vivienda Social (2021-2024).....	34
<b>GRÁFICO 4:</b> PCD atendidas a través del PRONASSLE (2021-2024).....	35
<b>GRÁFICO 5:</b> Programa de Gestión Social: beneficiarios de alimentación por sexo.....	36
<b>GRÁFICO 6:</b> Programa de Gestión Social: beneficiarios de ayuda técnica por sexo.....	36
<b>GRÁFICO 7:</b> Porcentaje de alcance del Programa de Gestión Social por sexo (2021-2024).....	37
<b>GRÁFICO 8:</b> PCD beneficiadas con Programas Productivos por sexo.....	38
<b>GRÁFICO 9:</b> Porcentaje de PCD beneficiadas en Programas Productivos (2021-2024).....	38
<b>GRÁFICO 10:</b> Porcentaje de Viviendas Sociales para PCD desde la UE-FNSE (2021-2024).....	39
<b>GRÁFICO 11:</b> Porcentaje de PCD beneficiadas por el PAE (2016-2022).....	44

## ÍNDICE DE CUADROS

<b>CUADRO 1:</b> Normativa en favor de las Personas con Discapacidad (1995-2023).....	8
<b>CUADRO 2:</b> Comparativa CONALPEDIS 1995-2012.....	10
<b>CUADRO 3:</b> Comparativa CONALPEDIS 2012-2022.....	12
<b>CUADRO 4:</b> Comparativa de atribuciones: CONALPEDIS (2012) - Consejo Plurinacional de Personas con Discapacidad (2022).....	13
<b>CUADRO 5:</b> Cumplimiento de Medidas Sectoriales y Transversalización de la Despatriarcalización.....	45

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1:</b> Formación de Maestros y Maestras en Educación Especial (de 2021 a 2024).....	30
--	----

# CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA EN FAVOR DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD DESDE LAS ENTIDADES DEL ESTADO

## I. INTRODUCCIÓN

En el marco de sus atribuciones, el Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero” – SEPMUD viene emprendiendo el monitoreo, seguimiento y evaluación respecto del cumplimiento de políticas públicas hacia la despatriarcalización en favor del pleno ejercicio de derechos de las mujeres, esto con la finalidad de erradicar todo tipo de violencia y discriminación en su contra. Asimismo, en procura de lo anunciado, tiene la facultad de coordinar con instancias correspondientes, promoviendo el apoyo social en favor de las mujeres y su diversidad; es decir, mujeres, niñas, adolescentes, adultas mayores, mujeres privadas de libertad, mujeres con discapacidad y otras en situación de vulnerabilidad.

En ese contexto, haciendo énfasis en la función referida al acompañamiento y apoyo social en favor de las mujeres, el presente informe brinda los resultados respecto del proceso de seguimiento en la implementación de políticas públicas en favor de mujeres con discapacidad, contemplando niñas, niños, adolescentes y mujeres con discapacidad, esto con el fin de generar información que permita establecer su estado de situación, acceso a derechos y brechas de desigualdad entre hombres y mujeres con discapacidad. Con esto, el objeto de este trabajo es el de establecer el grado de cumplimiento de lo estipulado en la normativa nacional e internacional en favor de personas con discapacidad, pero con mayor énfasis en la atención a mujeres, niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Para este cometido, las actividades iniciales estuvieron enmarcadas en el análisis de la normativa nacional e internacional que estén relacionados o tengan a la población con discapacidad como principal sujeto de atención. Tras este proceso, se vio por conveniente clarificar e identificar las instancias ejecutivas con responsabilidades de atención a esta población según sus atribuciones. En ese proceso analítico, se pudo observar las consecuencias y dificultades generadas en las instituciones responsables debido a modificaciones normativas, hecho que contribuye en la generación de incertidumbre y, en algunos casos, vacíos legales a la hora de atender e implementar políticas públicas en favor de personas con discapacidad.

Bajo el panorama anterior, el paso siguiente fue realizar un análisis de los instrumentos de planificación que fueron desarrollados por las entidades encargadas para el efecto, cotejando su estructura en relación a lo dispuesto en normativa, teniendo como resultado un panorama de la estructura de funcionamiento del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de Personas con Discapacidad. El procedimiento de análisis fue relacionar el plan mencionado con las disposiciones legales establecidas para el efecto, además de relacionar el plan con los lineamientos contenidos en el PGDES y el PDES, poniendo en funcionamiento una de sus nociones fundamentales: la despatriarcalización. Consiguientemente, se observó el diseño mismo de la planificación multisectorial contemplando su coherencia interna y externa, sea esto en sus momentos de problematización, formulación de acciones, generación de estrategias y planificación

Seguidamente, con las primeras conclusiones obtenidas respecto a la formulación de acciones vinculadas a la población con discapacidad en general, y las mujeres con discapacidad en particular, se vio por conveniente desarrollar un banco de preguntas en base a lo estipulado en normativa vigente respecto a personas con discapacidad. El objeto de esta formulación fue el de observar el estado de cumplimiento de lo estipulado en norma ante el insuficiente desarrollo de lo planificado en el plan multisectorial, remitiéndonos a la información proporcionadas por las entidades consultadas y priorizadas a través de las preguntas, esto por ser responsables de cumplimiento de lo vigente.

Una vez que se tiene la compilación de respuestas al banco de preguntas generado, se desarrolla la sistematización de las acciones emprendidas por las entidades a cargo de ejecutar políticas en favor de personas con discapacidad en general y la mujer con discapacidad en particular. A este proceso, tras la valoración de las respuestas, se articulan recomendaciones correspondientes, que provienen del análisis

del diseño plasmado en el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de Personas con Discapacidad (PMDI para PCD), pero también de la información proporcionada por cada sector, las cuales están orientadas a promover el estricto cumplimiento de lo establecido en el PGDES, PDES y la norma vigente en favor sectores vulnerables.

## II. MARCO NORMATIVO

El conjunto de normas que han sido objeto de uso en el presente documento, es el siguiente:

- Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- Decreto Supremo N° 3774, de 16 de enero de 2019, modificado por Decreto N° 4958 de 14 de junio de 2023.
- Ley N° 1100 del 15 de septiembre de 1989, aprobatorio de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW de las Naciones Unidas.
- Ley N° 1678 del 15 de diciembre de 1995, Ley de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 4024 del 15 de abril de 2009, aprobatoria de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y su Protocolo Facultativo.
- Ley N° 223 del 02 de marzo de 2012, Ley General para Personas con Discapacidad.
- Ley N° 650 del 19 de enero de 2015, Agenda Patriótica del Bicentenario.
- Ley N° 777 del 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado
- Ley N° 977 del 27 de septiembre de 2017, Ley de Inserción Laboral y Ayuda Económica para Personas con Discapacidad.
- Ley N° 1407 del 9 de noviembre de 2021, Plan de Desarrollo Económico Social 2021-2025, Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones
- D.S. 4857 del 06 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo.

## III. DESARROLLO

Las Personas Con Discapacidad (PCD) sobrellevan un sinnúmero de procesos de discriminación y marginación por parte de la sociedad y sus instituciones, siendo que el desarrollo de instrumentos normativos e instituciones que resguarden sus derechos no son experiencias de larga data. Así, una de las primeras organizaciones de Personas con Discapacidad que promovió la elaboración de una ley en favor de ésta población fue la organización de ciegos en la década del 90, sin la cual no sería posible entender la Ley 1678 de la Persona con Discapacidad de 1995. Empero, los procesos organizativos de las personas con discapacidad están presentes desde mucho antes, como el claro ejemplo de la Confederación Boliviana de Personas con Discapacidad – COBOPDI en 1989, entre otras.

Ante esas iniciativas, la discapacidad no dejaba de ser vista como un asunto privado y filantrópico, compasivo y asistencialista; por lo tanto, asunto del voluntariado y solidaridad cristiana de exiguos e insuficientes recursos. En un largo proceso, inabarcable por temas de espacio, la situación de las PCD fue pasando del ámbito privado a la atención por parte de la institución pública: hablamos del paso necesario de lo personal a lo público. Esto se expresa con la paulatina implementación de políticas públicas por nuestro Estado, ampliando las oportunidades en pro de una mejor calidad de vida de PCD; claro está, proceso motivado por la suscripción y respaldo de Convenciones Internacionales. La traducción inmediata de ambos insumos es la generación de planes, programas y proyectos, cuyas gestiones se emprenden recientemente desde 1995 con la primera ley de la Persona con discapacidad. Lamentablemente, el primer resultado demoraría en llegar hasta el 2006, con el Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades para personas con Discapacidad, del cual se carece de información suficiente para analizar su implementación.

De tal manera, en procura de desarrollar un sistema de protección social adecuado para esta población, se promovió la generación de intervenciones conjuntas entre el Estado y la sociedad civil, identificando áreas prioritarias y estratégicas. Para ese cometido, una acción fundamental fue la consecución de recursos económicos con la promulgación de la Ley N° 3925 de 2008, que elimina el financiamiento

estatal de los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas, esto para crear el Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad (FNSE). Otro paso fundamental es la promulgación de la Ley N° 223 de 2012, Ley General para Personas con Discapacidad, el cual abarca, de forma multisectorial, el conjunto de la administración estatal para atender a esta población en general, y la Ley N° 977 de 2017, que determina su inserción laboral. En cuanto a la normativa internacional suscrita, se tiene la Convención Interamericana sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, de la OEA, ratificada a través de la ley N° 2344 del 29 de abril de 2002, y la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y su Protocolo Facultativo, ratificada a través de la ley N° 4024 el 15 de abril de 2009.

Habida cuenta de esos y otros instrumentos normativos en favor de esta población, se tiene que los procesos discriminatorios y segregacionistas contra las PCD no son igualitarios, sumando la discriminación racial, generacional, regional y, uno de los más acuciantes, la segregación y discriminación por criterios de género. Con esto último, según observaciones internacionales, la vulneración de los derechos de la mujer con discapacidad es apremiante por su estado de vulnerabilidad, para cuyo tema se tiene la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW de las Naciones Unidas, ratificada por nuestro estado a través de la Ley N° 1100 de septiembre de 1989. Este instrumento hace posible velar por las mujeres con discapacidad por su doble y hasta triple proceso discriminatorio, de tal forma que el Estado se ve obligado a implementar medidas en su favor.

Para encarar esta situación, el gobierno actual ha desarrollado el Plan de Desarrollo Económico Social Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones, el cual contiene elementos fundamentales para atender a PCD en general, pero también para atender a las mujeres con discapacidad, en particular. Esta focalización ocurre a través la implementación de un concepto fundamental: la despatriarcalización. Por tanto, tener la noción de despatriarcalización como enfoque político implica establecer la transversalización de sus sentidos, imprimiendo la misma en cada una de las políticas públicas, planes, programas y proyectos a ejecutarse. En congruencia, transversalizar la despatriarcalización en cada una de las acciones estatales.

Por tal razón, en el presente documento se aborda la implementación de políticas públicas no solo en favor de las PCD en general, sino en el ejercicio efectivo de los derechos de mujeres con discapacidad debido a su proclive condición de vulnerabilidad, discriminación y marginación que impide los procesos de construcción de la despatriarcalización. Todo esto, en el marco de la implementación de normativa vigente, planes nacionales de largo y mediano plazo, pero también observando la normativa internacional que establece lineamientos y responsabilidades institucionales. En ese marco, pasemos, a continuación, a establecer un mapa de las responsabilidades institucionales para tener un panorama más esclarecido de las acciones a desarrollar por los mismos.

### **III.1. Responsabilidades institucionales en favor de las Personas con Discapacidad**

En Bolivia, las Personas con Discapacidad cuentan con un amplio catálogo de derechos a su disposición. Consecuentemente, existe un conjunto de disposiciones normativas para la implementación de políticas públicas y programas en favor ésta población, como la Ley N° 223 y la Ley N° 977. A lo anterior se suma la disposición de instrumentos normativos a nivel internacional, a los cuales el Estado Plurinacional de Bolivia se adhirió y ratificó en más de una ocasión. Tal es el caso de las ratificaciones a las convenciones más importantes como la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad de la Organizaciones de Estados Americanos (OEA), y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (ONU). Con estos instrumentos, que tienen entre sus principales medidas la adecuación legislativa y administrativa para la implementación del documento suscrito por el Estado Parte, las posibilidades de atención y cobertura estatal a Personas con Discapacidad terminan diseñando un amplio margen de actuación.

Ahora bien, en procura de emprender con efectividad lo formulado y lo suscrito, lo siguiente es la identificación de las instituciones responsables que tienen a su cargo la implementación de lo estipulado en la normativa vigente en el marco nacional, pero también haciendo efectivo el compromiso asumido a

través de convenciones internacionales. Sin embargo, por razones vinculadas a la gestión gubernamental del Órgano Ejecutivo, que desarrolla su accionar en relación a demandas estructurales, pero también coyunturales, la versatilidad de lo mandado es una de sus características. Por tal motivo, es preciso establecer la vigencia de la normativa en favor de las Personas con Discapacidad para el esclarecimiento de las instancias o instituciones responsables de su implementación. Con ese objeto, en la siguiente tabla es posible apreciar el conjunto normativo que tienen relación directa con la atención estatal hacia Personas con Discapacidad (PCD), identificando así la instancia institucional responsable de su implementación:

**CUADRO 1:** Normativa en favor de las Personas con Discapacidad (1995-2023)

N°	NORMA Y FECHA	FINALIDAD	RESPONSABLES / ENTE EJECUTOR	ESTADO
1	Ley N° 1678 15-12-1995	Ley de la Persona con Discapacidad. Regula derechos, deberes y garantías de las PCD, además de normar la habilitación, rehabilitación, prevención y equiparación de sus oportunidades.	Comité Nacional de Personas con Discapacidad Descentralizada dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano (Secretaría Nacional de Salud y Educación), con participación del Min. de Trabajo, Confederación de Personas con Discapacidad y ONGs.	<b>Vigente</b>
2	Ley N°3925 21-08-2008	Eliminación de financiamiento estatal a partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas. Creación del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad con 40.000.000 bs. provenientes del TGN	Según D.S. 839: UE-FNSE dependiente del Min. de la Presidencia.	<b>Vigente</b>
3	D.S. N° 29894 07-02-2009	Organización del Órgano Ejecutivo Establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, Sumado a la creación de una dirección especializada en PCD dependiente del Min. de Justicia.	Ministerios por Sector Responsables de PCD: Min. de Salud, Trabajo, Justicia y Presidencia	<b>Abrogado</b>
4	D.S. 839 06-04-2011	Crea la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad – FNSE Funciones y estructura de la Unidad Ejecutora Criterios de disposición del FNSE	Unidad Ejecutora del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad – FNSE Unidad Desconcentrada dependiente del Min. de la Presidencia.	<b>Vigente</b>
5	D.S. 1133 08-02-2012	Establece la Renta Solidaridad para Personas con Discapacidad grave y muy grave Bs. 1000 de forma anual	Unidad Ejecutora: Min. de Salud y Deportes	<b>Abrogado Por Ley N° 977 del 27-09- 2017</b>
6	Ley N° 223 02-03-2012	Ley General para Personas con Discapacidad	Estado Plurinacional	<b>Vigente con cambios</b>
7	D.S. 1498 20-02-2013	Reglamentar el pago de la Renta Solidaria para personas con Discapacidad grave y muy grave Bs. 1000 de forma anual Reglamentación de requisitos Reglamento de registro de beneficiarios	Entidad de encargada: Ministerio de Salud y Deportes	<b>Abrogado Por ley N° 977</b>

8	D.S. 1893 12-02-2014	Reglamento de la Ley N° 223 – Ley General para Personas con Discapacidad. Reglamenta implementación de Ley N°223 en ámbitos de Empleo, Salud, Justicia y Comunicación	Ministerios por Sector	Vigente
9	Ley N° 977 27-09-2017	Ley de Inserción Laboral y ayuda económica para Personas con Discapacidad. Establece inserción laboral en el sector público y privado. Crea el Bono mensual para Personas con Discapacidad	Regulación de Inserción Laboral: Min de Trabajo, Empleo y Previsión Social Responsable de Bonos: Gobiernos Autónomos Municipales	Vigente
10	D.S. 3437 20-12-2017	Reglamenta implementación de Ley N° 977 en: Características y porcentajes de inserción laboral en el sector público y privado. Crea Plataforma Plurinacional de información de Personas con Discapacidad "Eustaquio-Moto-Méndez". Asignación de recursos para el pago de bono mensual.	Responsables de control de inserción laboral según porcentajes: Min. de Trabajo, Empleo y Previsión Social. Responsables de Plataforma de información: Min. de Salud y Deportes, Min. de Trabajo, Empleo y Previsión Social, e Instituto Boliviano de la Ceguera.	Vigente
11	D.S. 3989 25-07-2019	Habilitación de nuevas personas con discapacidad	Min. de Salud	Plazo vencido
12	Res. Ministerial Nro. 73/2020	Aprueba: Guía de Creación y Funcionamiento de las Unidades Especializadas Municipales para la Atención Integral de Personas con Discapacidad	Min. de Justicia y Transparencia Institucional: Viceministerio de Igualdad de Oportunidades	Vigente
13	D.S. 4691 30-03-2022	Crea el Comité Nacional de Personas con Discapacidad como entidad desconcentrada Conformación del Consejo Plurinacional de Personas con Discapacidad	Responsable: Min. de Justicia y Transparencia Institucional y otras entidades Responsable: Min. de Justicia y Transparencia Institucional	Vigente
14	Res. Ministerial 05-09-2022	Aprueba: Funciones y atribuciones del Consejo Plurinacional de Personas con Discapacidad	Responsable de convocar al Comité una (1) vez al año: Min. de Justicia y Transparencia Institucional	Vigente
15	D.S. 4857 06-01-2023	Organización del Órgano Ejecutivo Establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional	Ministerios por Sector: Responsables de PCD: Min. de Salud, Trabajo, Justicia y Presidencia	Vigente

Fuente: Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero", con datos de la Gaceta Oficial de Bolivia.

Según se aprecia en la tabla anterior, el grado de responsabilidades asumidas por el Estado en la atención de PCD no es uniforme, siendo que entre 1995 (año en el que se tiene la primera ley de PCD en un ciclo gubernamental distinto al actual) y 2023 se pasa de la atención compartida entre el Estado y las Organizaciones no Gubernamentales a la gestión de éstas con exclusividad de las entidades públicas. El cambio evidente se aprecia en la gestión de política pública, pasando del nivel de responsabilidad bajo la forma de Secretarías y en trabajo conjunto con Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), a la labor que, con posterioridad, es asumido a nivel de Ministerios según organización sectorial con exclusión de las ONGs. Asimismo, el histórico de designación de responsabilidades en atención a PCD va situando a los sectores de Salud y Trabajo como entidades con mayor participación en esta materia, hablando en concreto del Órgano Ejecutivo, los cuales son seguidos de Justicia y Presidencia, hecho que pone en

último lugar al sector Educativo y el nivel Municipal, independientemente de las Leyes Generales de PCD que fueron promulgadas y que distribuyen responsabilidades de manera multisectorial.

Por otro lado, habida cuenta de que en el periodo propuesto (1995-2023) se tienen dos leyes generales en favor de PCD: Ley N° 1678 de 1995 y Ley N° 223 de 2012, además de una ley sectorial vinculada a Trabajo (Ley N° 977 de 2017) que modifica la última de las primeramente mencionadas, se tiene un estimado de cinco años para la implementación de la Ley N° 223 antes de su consiguiente modificación por la Ley N° 977 (de 2012 a 2017), mediada por procesos electorales entre 2014 (elecciones generales) y 2015 (elecciones regionales), los cuales reducen el margen temporal para el diseño, implementación efectiva y evaluación de políticas públicas en favor de las PCD. En la misma línea, en esa acotada temporalidad se tienen dos planes de implementación de políticas públicas en favor de esta población: el Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2006 al amparo de la ley N° 1678 de 1995 (con poca información respecto a su implementación), y el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de Personas con Discapacidad 2021-2025, amparada en la ley N° 223 de 2012 y la ley N° 977 de 2017; este último que todavía está en proceso de ejecución al 2025 y cuya resolución aprobatoria es registrada en el primer trimestre de 2023 y que, por ende, se ve limitado en su margen de intervención o implementación a través de la política pública diseñada.

Otro dato a tomar en cuenta es que, de la identificación de sectores encargados de implementar lo establecido en norma, los sectores de Salud y Trabajo emergen como las entidades ejecutoras con mayor cantidad de atribuciones asignadas en favor de las PCD. A esta designación de responsabilidades se suma el papel del Comité Nacional de Personas con Discapacidad – CONALPEDIS, descentralizada que fue creada través del art. 17 de la ley N° 1678 de 1995, el cual tuvo el rol fundamental de promover, monitorear y evaluar políticas públicas en favor de Personas con Discapacidad en todos los ámbitos concernientes a la atención de PCD. De esta manera, era viable identificar al CONALPEDIS como entidad fundamental que era responsable de velar la implementación de políticas públicas en favor de ésta población (que en su momento estaba bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano).

Sin embargo, conforme emergieron nuevas modificaciones en el último tiempo, el sector que adquiere responsabilidades como “cabeza de sector” en la temática de PCD termina siendo el de Justicia. Esto ocurre a través del art. 80 del D.S. 29894 de 2009 y del art. 45 de la ley N° 223 de 2012, los cuales transfieren la tuición del CONALPEDIS desde el Ministerio de Desarrollo Humano (Salud y Educación) al Ministerio de Justicia sin perder su cualidad descentralizada; creando además una Dirección específica de PCD en la misma cartera de estado. Este cambio de tuición del CONALPEDIS, ya que su cualidad descentralizada no se ve afectada, modifica considerablemente sus atribuciones en comparación a las conferidas en el momento de su creación, como se puede apreciar en el siguiente cuadro.

**CUADRO 2:** Comparativa CONALPEDIS 1995-2012

Atribuciones CONALPEDIS (1995)	Atribuciones CONALPEDIS (2012)
Art. 19 de la ley N° 1678 de 1995	Art. 46 de la ley 223 de 2012
<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Promover y proponer a todo nivel, políticas en materia de discapacidades.</li> <li>b. Evaluar, controlar y supervisar la ejecución de planes, programas y proyectos en materia de discapacidad.</li> <li>c. Promover y recomendar la creación de instituciones de rehabilitación y/o habilitación y el mejoramiento de las existentes, de acuerdo a los avances científicos y tecnológicos de esta especialidad.</li> <li>d. Promover y recomendar la creación de organizaciones de personas con discapacidad, de padres, tutores y curadores.</li> <li>e. Coordinar las actividades de las instituciones públicas, privadas y mixtas que desarrollan labores en materia de discapacidad.</li> <li>f. Incentivar programas de capacitación de recursos humanos en materia de discapacidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Tomar acciones para generar la equiparación de oportunidades en las personas con discapacidad.</li> <li>b. Impulsar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad y hacerlos exigibles ante la autoridad competente.</li> <li>c. Promover y coordinar con otras instituciones del Estado medidas para incrementar la infraestructura física de instalaciones públicas y los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la atención de la población con discapacidad.</li> <li>d. Promover y fomentar el enfoque de discapacidad bajo un modelo social de derechos en el marco de una cultura de la dignidad, respeto de las personas con discapacidad, a través de programas y campañas de sensibilización y concientización con un enfoque de inclusión social.</li> </ul>

<p>g. Estimular la fabricación, importación y uso de equipos, instrumentos y elementos de ayuda biomecánica en rehabilitación.</p> <p>h. Asesorar sobre cualquier actividad de rehabilitación integral, que se vincule con la problemática de las personas con discapacidad y su incorporación a la sociedad.</p> <p>i. Promover la revisión y unificación de sistemas para la calificación de discapacidades.</p> <p>j. Promover y apoyar la investigación, información, documentación y estudio en discapacidad.</p> <p>k. Proporcionar la orientación necesaria para la investigación en materia de discapacidad.</p> <p>l. Promover la captación, canalización y supervisión adecuadas, de la cooperación técnica y financiera para los programas de rehabilitación.</p> <p>m. Coordinar con los distintos ámbitos estatales y privados, respetando el principio de la normalización, universalidad y democratización.</p> <p>n. Abogar por los derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>o. Velar por el adecuado destino y uso de los recursos humanos, materiales y económicos orientados a la problemática de la discapacidad.</p>	<p>e. Tomar acciones para el cumplimiento de los instrumentos jurídicos internacionales y regionales, relacionados con discapacidad.</p> <p>f. Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas con gobiernos o entidades de otros países y organismos internacionales relacionados con la discapacidad.</p> <p>g. Establecer relaciones con las autoridades de la Policía Boliviana en materia de seguridad pública para personas con discapacidad y medidas de prevención.</p> <p>h. Difundir, promover y publicar textos y obras relacionadas con materias objeto de esta ley.</p> <p>i. Ser el organismo de consulta y asesoría obligatoria para las dependencias y Ministerios del Órgano Ejecutivo que realicen programas y proyectos relacionados con las personas con discapacidad.</p> <p>j. Registrar a las Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones y Asociaciones Civiles sin fines de lucro que trabajan con programas y proyectos en materia de discapacidad.</p> <p>k. Realizar y actualizar un registro de los programas públicos y privados de servicio social, religioso, de convenio y autoayuda de personas con discapacidad.</p> <p>l. Elaborar proyectos de normas para la adecuación de la presente ley en todos los ámbitos.</p>
--	---

*Fuente: Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero", con datos de la Gaceta Oficial de Bolivia.*

A primera vista, por la reducción numérica de atribuciones, se podría presumir que el CONALPEDIS hubiese perdido el margen de sus acciones, pues del N° de 15 atribuciones conferidas en 1995 se pasa al N° de 12 atribuciones en 2012, lo que conduce a la observación temática de los mismos. Observando la misma tabla, la variación temática es evidente, pues en las atribuciones primeramente conferidas los ámbitos abarcan la proposición de políticas públicas, promoción de investigación, creación de instituciones, coordinación interorganizacional, coordinación de actividades en la materia, asesoramiento temático, promoción de derechos y captación de recursos; en cambio, en las atribuciones dadas al 2012 existen algunas diferencias: coordinación interorganizacional, campañas de sensibilización, asesoramiento, promoción de derechos, seguimiento y adecuación de convenios internacionales, educación y registro-regulación de ONGs. Con esta modificación al 2012, y al eliminarse la proposición de políticas públicas y creación institucional en dichas atribuciones, aquella presunción de pérdida de capacidad de acción pasa a confirmarse.

No obstante, las atribuciones de 2012 confieren acciones relacionadas al cumplimiento de instrumentos internacionales sumado a su consecuente seguimiento: incisos e. y f. de la ley N° 223 de 2012. Estos incisos, contrariamente a la presunción anterior, amplían el campo de acción del CONALPEDIS al tomar acciones relacionadas al cumplimiento de convenios internacionales que el Estado Plurinacional hubiese asumido ante Organismos Internacionales. Tal es el caso de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) de las Naciones Unidas y la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad (1999) de la Organización de Estados Americanos, ambos ratificados a través de la Ley N° 4024 de 2009 y la Ley N° 2344 de 2002, respectivamente. De conformidad con lo anterior, las ratificaciones, el CONALPEDIS asume atribuciones para el cumplimiento y seguimiento de todo un catálogo multisectorial de derechos y obligaciones estatales en favor de las PCD; convenios que contemplan la proposición de políticas públicas y creación de instituciones en todo un conjunto de ámbitos multidimensionales. Por tal razón, el CONALPEDIS amplía sus atribuciones con la modificación normativa de 2012.

Ahora bien, según se revisan modificaciones posteriores, las atribuciones del CONALPEDIS atraviesan cambios de gran importancia. Tal el caso de las modificaciones ocurridas a través del D.S. 4691 del 30 de marzo de 2022 que, además de eliminar la Dirección General de PCD dependiente del Ministerio de Justicia, modifica la cualidad institucional del CONALPEDIS de descentralizada a desconcentrada, situándola bajo

dependencia administrativa del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. Esta modificación operada por criterios de optimización, austeridad y sostenibilidad financiera, incide directamente en la capacidad institucional del CONALPEDIS, según se puede observar en el siguiente cuadro.

**CUADRO 3:** Comparativa CONALPEDIS 2012-2022

Atribuciones CONALPEDIS (2012)	Funciones CONALPEDIS (2022)
Atribuciones: art. 46 de la ley 223 de 2012	Funciones: art. 3 del D.S. 4691 de 2022
<p>a. Tomar acciones para generar la equiparación de oportunidades en las personas con discapacidad.</p> <p>b. Impulsar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad y hacerlos exigibles ante la autoridad competente.</p> <p>c. Promover y coordinar con otras instituciones del Estado medidas para incrementar la infraestructura física de instalaciones públicas y los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la atención de la población con discapacidad.</p> <p>d. Promover y fomentar el enfoque de discapacidad bajo un modelo social de derechos en el marco de una cultura de la dignidad, respeto de las personas con discapacidad, a través de programas y campañas de sensibilización y concientización con un enfoque de inclusión social.</p> <p>e. Tomar acciones para el cumplimiento de los instrumentos jurídicos internacionales y regionales, relacionados con discapacidad.</p> <p>f. Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas con gobiernos o entidades de otros países y organismos internacionales relacionados con la discapacidad.</p> <p>g. Establecer relaciones con las autoridades de la Policía Boliviana en materia de seguridad pública para personas con discapacidad y medidas de prevención.</p> <p>h. Difundir, promover y publicar textos y obras relacionadas con materias objeto de esta ley.</p> <p>i. Ser el organismo de consulta y asesoría obligatoria para las dependencias y Ministerios del Órgano Ejecutivo que realicen programas y proyectos relacionados con las personas con discapacidad.</p> <p>j. Registrar a las Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones y Asociaciones Civiles sin fines de lucro que trabajan con programas y proyectos en materia de discapacidad.</p> <p>k. Realizar y actualizar un registro de los programas públicos y privados de servicio social, religioso, de convenio y autoayuda de personas con discapacidad.</p> <p>l. Elaborar proyectos de normas para la adecuación de la presente ley en todos los ámbitos.</p>	<p>a. Brindar orientación a las personas con discapacidad para el ejercicio pleno de sus derechos.</p> <p>b. Promover normas, políticas y estrategias para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>c. Promover y fomentar el enfoque de discapacidad bajo un modelo social de derechos en el marco de una cultura de la dignidad, respeto de las personas con discapacidad a través de programas de campañas de sensibilización y concientización con un enfoque de inclusión social.</p> <p>d. Elaborar e implementar la estrategia de Rehabilitación basada en la Comunidad o Desarrollo Inclusivo con base comunitaria.</p> <p>e. Promover y coordinar con otras instituciones del Estado la mejora y/o incremento de la infraestructura física de instalaciones públicas y los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la atención de la población con discapacidad.</p> <p>f. Ejecutar otras funciones inherentes que sean asignadas por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en el marco de sus atribuciones.</p>

*Fuente: Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero", con datos de la Gaceta Oficial de Bolivia.*

Según se aprecia en el cuadro anterior, lo que existió fue una limitación de las atribuciones del CONALPEDIS, los cuales fueron sustituidos por funciones que redujeron de forma evidente su capacidad de acción. Esto sin duda es subsanable con la delegación de las responsabilidades a otras instancias que se considere aptas para su cobertura, siendo que el cambio nominal de atribuciones a funciones implica formalmente el paso de la capacidad de acción de gubernativa a la función de ejecución administrativa. Así también, en la modificación, son dos los artículos que permanecen en las funciones de 2022 respecto de las conferidas el 2012: el inciso c. de 2012 relacionado al inciso e. del 2022 que refieren a la modificación infraestructural, y el inciso d. de 2012 en relación al inciso c. de 2022, referentes al fomento del enfoque de discapacidad. En cuanto a contenido, las funciones de 2022 son redundantes entre sus incisos b. y d., reduciendo las funciones del CONALPEDIS al N° de cuatro (4).

Con esto, el CONALPEDIS se limita a ente de socialización de información, consulta temática y fomento a la implementación de políticas públicas. Aún más, tomando en cuenta la derogación de acciones relacionadas al cumplimiento y seguimiento de recomendaciones internacionales que habían ampliado sus posibilidades, con la modificación comentada se excluye a esta entidad de forma íntegra en el cumplimiento de las mismas. Esta situación apertura la pregunta sobre la delegación de responsabilidades referentes al seguimiento de recomendaciones internacionales, puesto que estas tareas siguen vigentes por ser resultado de suscripción y ratificación de convenios internacionales.

Ahora bien, como antes ya se mencionó, el hecho es subsanable con la delegación y transferencia de responsabilidades, aspecto para el cual el mencionado D.S. 4691 de 2022 conforma el Consejo Plurinacional de Personas con Discapacidad con responsabilidades de representación, seguimiento y ejecución de políticas públicas en favor de PCD. Este consejo está conformado por los ministerios de Salud y Deportes, Economía y Finanzas Públicas, Educación, Trabajo, Empleo y Previsión Social, Obras Públicas, Servicios y Vivienda, Desarrollo Productivo y Economía Plural, y Justicia y Transparencia Institucional (MJTI), que de conjunto quedan regentados a la cabeza del último antes mencionado, el MJTI.

Para especificar las atribuciones conferidas a este nuevo Consejo Plurinacional de Personas con Discapacidad, el parágrafo V del art. 5, del D.S. 4691 de 2022, establece que los mismos serán definidos a través de Resolución Ministerial del cabeza de sector: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI). En tal sentido, el MJTI emite la Resolución Ministerial del 05-09-2022, a través del cual reglamenta el funcionamiento del Consejo Plurinacional de Personas con Discapacidad, definiendo al mismo tiempo sus atribuciones. A continuación se comparten las atribuciones conferidas a este nueva Consejo comparados con las atribuciones que en su momento habían ampliado la capacidad de acción del CONALPEDIS del 2012 (su mejor momento), para así brindar un panorama general de derivación de responsabilidades que se habían creado modificación tras modificación.

**CUADRO 4:** Comparativa de atribuciones: CONALPEDIS (2012) - Consejo Plurinacional de Personas con Discapacidad (2022)

Atribuciones CONALPEDIS (2012)	Atribuciones Consejo Plurinacional de Personas con Discapacidad (2022)
<b>Art. 46 de la ley 223 de 2012</b>	<b>Art. 6, Res. Min. MJTI del 05-09-2022</b>
<p>a. Tomar acciones para generar la equiparación de oportunidades en las personas con discapacidad.</p> <p>b. Impulsar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad y hacerlos exigibles ante la autoridad competente.</p> <p>c. Promover y coordinar con otras instituciones del Estado medidas para incrementar la infraestructura física de instalaciones públicas y los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la atención de la población con discapacidad.</p> <p>d. Promover y fomentar el enfoque de discapacidad bajo un modelo social de derechos en el marco de una cultura de la dignidad, respeto de las personas con discapacidad, a través de programas y campañas de sensibilización y concientización con un enfoque de inclusión social.</p> <p>e. Tomar acciones para el cumplimiento de los instrumentos jurídicos internacionales y regionales, relacionados con discapacidad.</p> <p>f. Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas con gobiernos o entidades de otros países y organismos internacionales relacionados con la discapacidad.</p>	<p>1. Proponer, coordinar, recomendar y dar seguimiento a la ejecución de políticas públicas, programas, proyectos y/o planes, así como estrategias, con enfoque de derechos y en favor de las personas con discapacidad.</p> <p>2. Hacer gestiones destinadas al seguimiento de la ejecución de políticas y estrategias en favor de las personas con discapacidad.</p> <p>3. Coordinar la implementación de otros planes sectoriales y territoriales (departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos), de conformidad a las competencias respectivas en favor de las personas con discapacidad.</p> <p>4. Requerir y recibir información sobre políticas, programas, proyectos, planes y/o estrategias sobre la temática de discapacidad, así como datos estadísticos y de los registros oficiales de personas con discapacidad.</p> <p>5. Promover la difusión, sensibilización y concientización de los derechos, garantías y deberes de las personas con discapacidad, bajo un modelo social y de respeto digno.</p>

<p>g. Establecer relaciones con las autoridades de la Policía Boliviana en materia de seguridad pública para personas con discapacidad y medidas de prevención.</p> <p>h. Difundir, promover y publicar textos y obras relacionadas con materias objeto de esta ley.</p> <p>i. Ser el organismo de consulta y asesoría obligatoria para las dependencias y Ministerios del Órgano Ejecutivo que realicen programas y proyectos relacionados con las personas con discapacidad.</p> <p>j. Registrar a las Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones y Asociaciones Civiles sin fines de lucro que trabajan con programas y proyectos en materia de discapacidad.</p> <p>k. Realizar y actualizar un registro de los programas públicos y privados de servicio social, religioso, de convenio y autoayuda de personas con discapacidad.</p> <p>l. Elaborar proyectos de normas para la adecuación de la presente ley en todos los ámbitos.</p>	<p>6. Orientar, proponer e implementar la aplicación de instrumentos y herramientas tecnológicas en la atención, gestión y seguimiento de casos de personas con discapacidad por parte del Comité Nacional de Personas con Discapacidad-CONALPEDIS.</p> <p>7. Proponer lineamientos y propuestas normativas sobre derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>8. Coadyuvar en la aprobación e implementación de la política y estrategia de Rehabilitación basada en la Comunidad o Desarrollo Inclusivo con base comunitaria, elaborada por el Comité Nacional de Personas con Discapacidad-CONALPEDIS.</p> <p>9. Apoyar en la definición de las condiciones y beneficios acerca de proyectos de cooperación internacional.</p> <p>10. Proponer estándares de aplicación paulatina y de aplicación sistemática, sobre accesibilidad e infraestructura física para personas con discapacidad en instituciones públicas y/o privadas.</p> <p>11. Otras inherentes al ejercicio y protección de los derechos de las personas con discapacidad, y que requieran la concurrencia de otros Ministerios e instituciones componentes en materia de discapacidad.</p>
---	---

*Fuente: Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero", con datos de la Gaceta Oficial de Bolivia.*

Conforme se aprecia en la tabla anterior, las atribuciones conferidas al Consejo Plurinacional de Personas con Discapacidad son similares solo en tres puntos respecto de las atribuciones del extinto CONALPEDIS de 2012; específicamente entre el inciso b. del CONALPEDIS (2012) y el numeral 5. del Consejo (2022), referentes ambos a la difusión de derechos; en el mismo sentido el inciso c. en relación al numeral 10. referente a accesibilidad y, por último, el inciso l. en relación al numeral 7. referente a la proposición de normas. En el resto de incisos y numerales, las diferencias son evidentes, quedando al margen y sin responsabilidad asignada las tareas relacionadas al cumplimiento y seguimiento de convenios internacionales (atribuciones de gran relevancia), como también las relacionadas al registro y control de ONGs, coordinación interinstitucional, publicación de textos, entre otras acciones.

En cuanto a las novedades relacionadas a las atribuciones de este nuevo Consejo, la Resolución Ministerial del 05-09-2022 del MJTI redonda en más de dos numerales la tarea asignada de "seguimiento de políticas públicas" (numerales 1, 2 y 4), contemplando de forma innecesaria, por ejemplo, el "requerimiento de información" que termina siendo un paso inherente a la labor de dar seguimiento a la implementación de políticas públicas y que está incorporado en las "gestiones" necesarias para el mismo (numeral 2). Salvando lo anterior, se tiene la atribución de coordinación intersectorial y multinivel (con Entidades Territoriales Autónomas) para los procesos de planificación, hecho que contribuye en la efectivización de la política pública en favor de PCD a nivel local.

Por otro lado, se tiene la implementación de herramientas tecnológicas y la definición de condicionantes para la cooperación internacional, los cuales se quieren novedosos en las atribuciones de este nuevo Consejo. En consecuencia, es conducente advertir que las atribuciones designadas al nuevo Consejo a través de la Resolución Ministerial del MJTI del 05-09-2022 no cubren las responsabilidades que se habían generado con el extinto CONALPEDIS y la suscripción de convenios internacionales; más al contrario, deja en situación de vacío legal tareas fundamentales, como el cumplimiento de los últimos mencionados.

Aun con la acotada capacidad de acción de este nuevo Consejo, la difusión de derechos, definición de condiciones de cooperación y gestión de estándares de accesibilidad, el seguimiento a la ejecución de políticas públicas, implementación de planes y generación de propuestas normativas, todas ellas terminan siendo atribuciones que no pierden relevancia. Aun así, la implementación de las mismas debe sortear el precepto que regula su funcionamiento, cuya Resolución Ministerial estipula en el par. II de su art. 8 que

se convocara al Consejo y su directiva en al menos una ocasión al año; mandato que se ve reducidamente motivado por el periodo de funcionamiento de sus integrantes que, según el art. 10 de la misma norma, se estipula que sea, de igual modo, de un año de duración. Esta designación ya es indicio de inoperatividad a la hora de emprender el seguimiento de planes y políticas públicas diseñadas a mediano plazo, siendo que a la fecha el Ministerio responsable, en informes de rendición de cuentas al 2024, no ha registrado, acreditado, ni se tiene proyectado instalar la primera sesión del Consejo Plurinacional de Personas con Discapacidad.

Con todo lo anterior, y con todas las movidas institucionales de las cuales ha sido objeto el CONALPEDIS, se tiene que su capacidad institucional de acción e intervención en lo social en favor de las PCD, ha mermado de forma considerable. Por la contra, la instancia que se pretendía tomaría su lugar es el Consejo Plurinacional de Personas con Discapacidad, que emerge con atribuciones poco comparables a las que tuvo el CONALPEDIS en su mejor momento, saliendo al campo de acción institucional con limitaciones operativas y de funcionamiento. De tal manera, se tiene identificada la instancia competente en la actualidad: el Consejo Plurinacional de Personas con Discapacidad; no obstante, sus atribuciones tienen limitaciones, como también sus disposiciones de funcionamiento, situación que lo halla sin la instalación de su primera sesión.

El resultado conducente es que muchas de las responsabilidades en pro de promover políticas públicas en favor de las PCD han quedado inoperantes si es que no en situación de vacío legal, como aquella apremiante de resolver: la creación del mecanismo institucional que opere la suscripción específica y especializada de convenios internacionales en favor de PCD. Por lo pronto, se cuenta con el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de Personas con Discapacidad 2021-2025, que continúa contemplando al CONALPEDIS como cabeza de sector del plan y del tema de discapacidad en general, pero que cuya resolución aprobatoria designa al Viceministerio de Igualdad de Oportunidades como instancia ejecutora. Con estas dificultades, pasemos a observar su diseño.

### **III.2. Diseño del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Personas con Discapacidad – PMDI para PCD**

Con el panorama anterior, que nos brinda un estado de situación de las entidades responsables de la implementación de políticas públicas en favor de PCD, es viable poner en consideración el diseño de políticas públicas que tienen la finalidad de poner en práctica el catálogo normativo dispuesto a la atención, en este caso, de las PCD. Para esto, se ha dispuesto un conjunto de procedimientos normativos y metodológicos para diseñar e implementar política pública en todo el tejido institucional del Estado Plurinacional, hablamos en concreto del SPIE.

El SPIE es un instrumento de diseño e implementación que refiere al Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, promulgado como directriz de funcionamiento a través de la Ley N° 777 del 21 de enero de 2016, el cual es definido como conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, esto en perspectiva de alcanzar el Vivir Bien en son de construir una sociedad justa, equitativa y solidaria con la Madre Tierra en todos los niveles gubernativos<sup>1</sup>.

La dinámica de este sistema es el funcionamiento articulado de distintos planes de largo, mediano y corto plazo de todas las entidades públicas del Estado Plurinacional. La planificación a largo plazo, con una proyección a 25 años, es el Plan General de Desarrollo Económico Social (PGDES), y la planificación a mediano plazo, con horizonte de cinco (5) años, es el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) y los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral (PSDI), Planes Territoriales de Desarrollo Integral (PTDI), Planes de Gestión Territorial Comunitaria (PGTC), Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral (PMDI), Planes Estratégicos Institucionales (PEI), Planes Estratégicos Ministeriales, Planes de Empresas Públicas, y las Estrategias de Desarrollo Integral (EDI) de regiones metropolitanas. En cuanto a la planificación a corto plazo, proyectados a un (1) año, están los Planes Operativos Anuales (POA) y los Planes Anuales de Ejecución de empresas públicas.

<sup>1</sup> Ver art. 2 de la Ley N° 777 del 21 de enero de 2016.

Según disposición normativa de la ley N° 777, el PGDES es el plan de mayor jerarquía que se implementa a través del PDES, y son, ambos, de cumplimiento obligatorio para las entidades públicas, estableciendo orientaciones al sector privado, comunitario y cooperativo, y brindando el marco de alineamiento para la cooperación internacional. Los demás planes se desprenden de los dos primeros y tienen un conjunto de criterios mínimos para su desarrollo, los cuales están establecidos en la misma ley N° 777. Con toda esta serie de criterios que establecen las directrices para la implementación de políticas públicas a través de entidades estatales, es oportuno recordar que el PGDES vigente es la Agenda Patriótica del Bicentenario, el cual está programado al 2025 y cuenta con trece (13) pilares aprobados mediante la Ley N° 650 del 19 de enero de 2015. En cuanto al PDES vigente se tiene al Plan de Desarrollo Económico Social 2021-2025. Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones, que cuenta con diez (10) ejes de trabajo y que fue aprobado mediante Ley N° 1407 del 9 de noviembre de 2021.

Bajo ese criterio de planificación, y articulando la atención a PCD, el tipo de planificación desarrollado para esta población, según directriz normativa, es el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral – PMDI, que tiene el objeto de articular acciones, metas y resultados en relación a temas específicos como trata y tráfico, racismo y discriminación, seguridad ciudadana, derechos humanos, grupos vulnerables como niñez y adolescencia, juventud, personas con discapacidad, adultos mayores, etc.<sup>2</sup> Este plan es coordinado por el Ministerio cabeza de sector y, según el par. V. del art. 16 de la Ley N° 777, los PMDI tendrán los mismos contenidos mínimos y procedimientos que el Plan Sectorial de Desarrollo Integral – PSDI, definidos en los primeros párrafos del mismo artículo.

Ahora bien, el desarrollo del PMDI no es un trabajo paralelo a lo planificado por cada sector, siendo que es un mecanismo de articulación y coordinación entre las acciones propuestas, por cada sector, contemplando la consideración de un tema en concreto. La diferencia con los otros mecanismos de planificación está en los ajustes y recomendaciones pertinentes para lograr la focalización temática para el cual está diseñado el PMDI. Como ejemplo, para el presente caso, se tiene la focalización temática y poblacional del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral (PMDI) para Personas con Discapacidad (PCD). Debido a la focalización temática, las mismas directrices establecen la puesta en consideración de reformulaciones o nuevas incorporaciones a la planificación sectorial para alcanzar la focalización temática que requiere la planificación multisectorial<sup>3</sup>.

Para el caso, contemplando los contenidos mínimos, establecidos por la Ley N° 777 para el PMDI, se tiene entre ellos: el enfoque político (referente al horizonte político propuesto por el PDES), el diagnóstico (que contiene la comparación de los avances del sector en los últimos años, su estado de situación, problemas y desafíos venideros), políticas y lineamientos estratégicos (que establecen las directrices y lineamientos sectoriales para alcanzar el enfoque político), la planificación (que contempla las acciones propuestas enmarcadas en las metas y resultados establecidos por el PDES) y el presupuesto quinquenal (que responde presupuestariamente al paso previo). A continuación, se comenta los puntos más relevantes en el diseño del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de Personas con Discapacidad 2021-2025 (PMDI para PCD) de acuerdo a lo establecido en las directrices vigentes para su diseño.

### **III.2.1. Enfoque Político**

Teniendo en cuenta que, según directrices, el enfoque político se desarrollara de acuerdo a lo planteado en el PDES 2021-2025<sup>4</sup>, el paso consiguiente es relacionar el enfoque político establecido en el PDES con las atribuciones que dispone el sector para así establecer la forma a través de la cual este último contribuirá en el cumplimiento del PDES.

En ese entendido, el enfoque político del PDES 2021-2025 se propone restituir el Modelo Económico Social Comunitario Productivo (MESCP) por los excelentes resultados que en su momento había generado en cuanto a reducción de la pobreza, desempleo y niveles de desigualdad, siendo que con su restitución y la política de industrialización se busca la soberanía alimentaria para el abastecimiento del mercado interno y diversificación productiva, disminuyendo así las asimetrías entre departamentos a

<sup>2</sup> Ver Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien, p. 29.

<sup>3</sup> Ibidem. Para ver la adecuación de acciones buscando pertinencia temática, p. 30

<sup>4</sup> Ver Lineamientos metodológicos para la formulación de planes sectoriales de desarrollo integral para Vivir Bien, p. 14.

través del fortalecimiento del sistema educativo, la gestión pública transparente y digitalizada, la reforma de la justicia y la consolidación de la descolonización y despatriarcalización donde el Estado tenga un rol fundamental en la dinamización de la demanda interna sin perder el horizonte del Vivir Bien como fundamento de cambio del paradigma antropocéntrico<sup>5</sup>.

Del resumen previo, cuyo foco priorizado es la economía y el Estado como sujeto económico, es conducente profundizar algunos de los lineamientos fundamentales, como la despatriarcalización, esto con la finalidad de dar la misma prioridad al sector de las mujeres, además de contribuir en la focalización necesaria para abordar la situación de las mujeres con discapacidad, según la finalidad del presente documento. En ese marco, para comprender la despatriarcalización es preciso comprender el patriarcado, el cual se entiende como el sistema de prácticas y valores en el que predomina lo masculino, subordinando a mujeres, niñas, jóvenes y ancianas que generan disparidades al fundar modelos de ser hombre y de ser mujer, los cuales permean todo el sistema de administración institucional, incluidas las costumbres. Con eso, la despatriarcalización se entiende como el proceso de desestructuración de la dominación y opresión impuesta a las mujeres, niñas, jóvenes y ancianas, hecho que repercute de forma sistémica en la familia, la sociedad, las costumbres y el Estado mismo. Con este criterio, la despatriarcalización es un camino fundamental en la construcción del horizonte del Vivir Bien, contribuyendo en el cambio del antropocentrismo, entendiendo que el antropocentrismo imperante está conformado por la representación patriarcal del hombre como sujeto dominador y conquistador, el cual es cuestionado por la despatriarcalización y que implica repensar las relaciones entre mujeres, hombres y la madre naturaleza.

Con ese marco general, en el apartado del enfoque político el sector debe analizar cómo contribuye o puede contribuir, a través de sus atribuciones, en la realización de aquel horizonte político, en general, y de la despatriarcalización, en particular. Para el presente caso de estudio, el enfoque político desarrollado en el PMDI para PCD<sup>6</sup> hace mención a una serie de hitos relacionados a las luchas y reivindicaciones de derecho de personas con discapacidad, la emergencia de las primeras organizaciones relacionadas, los primeros instrumentos normativos a disposición, la suscripción a convenios internacionales, entre otros, para concluir en la importancia de la formulación de dicho plan en la consolidación de la "...inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de nuestra sociedad, desde la misma participación en formulación de planes y políticas, como en su ejecución y posterior evaluación."<sup>7</sup>

Seguidamente, se hace mención a algunos ejes del PDES, a los cuales estaría relacionado el plan en cuestión: ejes 1, 5, 6, 7 y 10. Ésta articulación le permite establecer las siguientes acciones: "a) la ejecución de programas y proyectos que promueven la inclusión y el ejercicio de los derechos de las PCD, b) la inserción laboral, a través de programas, proyectos e iniciativas productivas para la generación de empleo, c) la defensa y promoción de sus derechos, a través de la atención de necesidades en cuanto a la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y de talleres de capacitación y sensibilización, d) la defensa de las personas con discapacidad contra toda forma de racismo y discriminación a través de talleres de concientización y sensibilización, e) la inclusión educativa [y la reducción de] brechas de acceso, permanencia y conclusión de las y los estudiantes con discapacidad, y f) el acceso de mayor número de personas con discapacidad en la atención de salud en el marco del Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito (SUS)"<sup>8</sup>.

Seguidamente, tan solo se hace mención a cinco (5) de los diecisiete (17) Objetivos de Desarrollo Sostenible, como también menciona a tres (3) de los trece (13) Pilares de la Agenda Patriótica del Bicentenario con los cuales el PMDI para PCD tendría articulación. Empero, por sobre la mención de ejes, objetivos y pilares, y sin desmerecer la importancia relevada por el PMDI para PCD, en este último no se desarrolla el proceso de articulación sistemático entre el enfoque político del PDES y las atribuciones del sector para así reconocer la forma a través de la cual se contribuirá en la realización de determinados ejes, objetivos y pilares que están establecidos en la planificación a largo y mediano plazo. En tal sentido, si no se tiene la articulación sistemática al enfoque político del PDES, mucho menos se contempla el lineamiento de la Despatriarcalización, descartando de inicio la incorporación de criterios de género en la planificación multisectorial en favor de personas con discapacidad.

5 Cfr. "Enfoque político". PDES 2021-2025, pp. 71-74.

6 Acrónimo en adelante referente al Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de Personas con Discapacidad 2021-2025.

7 Ver Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de Personas con Discapacidad 2021-2025, p. 29

8 Ver Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de Personas con Discapacidad 2021-2025, p. 29.

Y en cuanto a las acciones derivadas del solo mencionado proceso de articulación con el enfoque, se tiene la redundancia entre los incisos a), c) y d), que refieren, los tres, procesos de capacitación y formación a través de talleres que promueven, todos ellos, el ejercicio de derechos de PCD. Así, con la falta de desarrollo argumentativo evidente, la descripción de hitos históricos de las PCD que se plasman como enfoque político terminan figurando como un segmento independiente y/o autónomo respecto de la formulación de algún enfoque político, hecho que aleja abruptamente la propuesta del PDES y la operativización de la despatriarcalización, siendo indistinta la contemplación del uno respecto del otro por su falta de articulación y la sola mención a los ejes.

### **III.2.2. Diagnóstico**

El diagnóstico debe contemplar un resumen comparativo del sector o multisector en los últimos años, además de un análisis del estado de situación del mismo, sumado a la identificación de problemas y desafíos futuros de la entidad o entidades proponentes<sup>9</sup>.

#### **III.2.2.1. En relación al Resumen Comparativo de Logros en los últimos años**

Cuando se habla del análisis de los últimos años del sector o multisector, se habla de un análisis comparativo de al menos cinco (5) años de desempeño de programas y proyectos implementados. Ante esa situación, el PMDI para PCD no desarrolla propiamente una evaluación de desempeño de programas y proyectos desarrollados en los últimos cinco (5) años en favor de PCD. En su lugar, se desarrolla una “descripción de funcionamiento del multisector” que, en realidad, no describe el funcionamiento de los sectores que lo conforman. De tal modo, fuera de la descripción del funcionamiento, el apartado comparte datos demográficos de la población con discapacidad de acuerdo al Sistema del Programa Único de Personas con Discapacidad (SIPRUNPCD), sumado al registro de las personas afiliadas al Instituto Boliviano de la Ceguera (IBC), dato contrastado con el número de registros del Censo de Población y Vivienda de 2012.

Con estos datos, se tiene que los espacios territoriales con mayor presencia de PCD son los espacios urbanos en comparación a los rurales; y de los cuales, el mayor porcentaje se centra en el eje troncal del país (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz). Otro dato que se comparte es la desagregación por tipo de dificultad y número de dificultades, donde más del 70% de PCD tiene una sola dificultad y, según el tipo de dificultad, el 64% tiene dificultades visuales y motoras. El restante de dificultades se reparte entre dificultades de escucha, habla y, en menor medida, dificultades intelectuales como recordar y concentrarse. Si bien los datos relevados no se corresponden con un diagnóstico de logros del multisector, como estipula la norma, ni con el subtítulo del apartado mismo, sino con un panorama de la población con discapacidad en general, la información relevada brinda datos relevantes para el desarrollo de acciones concretas y focalizadas (por espacio y población) en el diseño de política pública y planes correspondientes.

En tal sentido, si bien no se tiene el diagnóstico temporal de logros, el PMDI para PCD hace mención a la “evaluación del multisector en el último quinquenio”, el cual no es desarrollado por causas atribuibles a la “...debilidad institucional del CONALPEDIS...”, entidad que ya fue objeto de observación normativa en el apartado anterior del presente documento y que daba cuenta de la extrema reducción de capacidades, salvando así el desarrollo de la evaluación del multisector en el último quinquenio. Asimismo, por sobre la impericia de uso de datos, y la relevancia de los últimos, es menester remarcar que los datos proporcionados no brindan la desagregación suficiente por sexo, elemento imprescindible para establecer las disparidades de género en PCD, y ante las cuales se pretende responder desde el enfoque de la despatriarcalización.

#### **III.2.2.2. En relación al Estado de Situación del multisector**

En cuanto al análisis del estado de situación del sector o multisector, el PMDI para PCD desarrolla un estado de situación en los ámbitos: laboral, educativo, salud, cultura de despatriarcalización y justicia. En el laboral, se releva el registro de PCD que acceden a espacios formales de trabajo a través del Registro Obligatorio de Empleadores (ROE), los cuales dan cuenta del incumplimiento, tanto público como privado, de los porcentajes mínimos de incorporación laboral en favor de PCD según normativa vigente (Ley N° 977). Asimismo, se relevan datos sobre el funcionamiento del Programa de Apoyo al

<sup>9</sup> Ver art. 16 de la ley N° 777.

Empleo (PAE), consistente en capacitaciones “en el lugar” para PCD, el cual da cuenta de la existencia de disparidad de género en el alcance de este programa (286 hombres capacitados frente a 180 mujeres de 466 beneficiarios). En este ámbito, se destaca el programa de capacitación técnica a PCD, pero también la coordinación interinstitucional para llevar a cabo cursos de capacitación y sensibilización destinado a funcionarios públicos.

En el ámbito Educativo, se releva datos respecto al número y porcentaje de estudiantes con discapacidad matriculados en modalidades de educación directa como indirecta (que asiste a centros de educación especial o regular, respectivamente), además de su desagregación por sexo y por tipo de discapacidad según nivel de escolaridad, hecho que da cuenta de que más del 65% de estudiantes inscritos en procesos educativos formalizados tienen dificultades intelectuales, sean estos en modalidad de educación especial o indirecta. Con estos datos, se tiene que gran parte de los estudiantes con algún tipo de discapacidad están en el nivel primario, reduciendo su porcentaje de forma radical en el nivel secundario. En ese escenario, el ámbito educativo destaca el desarrollo de lineamientos curriculares y metodológicos de educación inclusiva directa e indirecta (a través del apoyo educativo capacitado), como currículas específicas para dificultades intelectuales, auditivas y visuales. Entre otros programas, se destaca el Programa de Educación Sociocomunitaria en Casa con acompañamiento educativo multidisciplinario, la apertura de Centros de Educación Especial en áreas rurales y otros Centros de Educación Especial por Área de Atención.

En el ámbito de Salud, se destaca el Sistema del Programa Único de Personas con Discapacidad – SIPRUNPCD, sistema de registro y calificación de Personas con Discapacidad, como también los Centros de Rehabilitación implementados en municipios y servicios de Atención en Asesoramiento Genético para la disminución de la morbi-mortalidad genética. En el ámbito de Cultura de Despatriarcalización, no se tienen acciones, programas o planes específicos en favor de las PCD, salvo el seguimiento a procesos administrativos y judiciales por racismo y discriminación. Ante esta gran falta, tampoco se emprende en la reflexión de las acciones que implica la construcción de la cultura despatriarcalizada, marginando el criterio de género en la implementación de políticas públicas. En el ámbito de justicia, se comparten proyecciones y ejes de intervención futuros (encabezados por el CONALPEDIS), pero ninguno específico relacionado a PCD que se haya ejecutado o esté en ejecución, obviando la descripción del “estado de situación”.

Con ese estado de situación del multisector, y por sobre la falta de datos, con la información compartida es posible establecer un diagnóstico y problematización para emprender con el diseño de acciones concretas: algunas reconocibles para su fortalecimiento, como en los ámbitos de lo laboral y la educación; otras dispuestas a su ampliación, como en el ámbito de salud, que ya cuenta con el registro, calificación y rehabilitación de PCD; y otras más identificadas como pendientes de formulación para la proposición de acciones, como en el ámbito de cultura, con la operativización de criterios de género que nos acerquen a la despatriarcalización, o en el ámbito de justicia, que carece de un diagnóstico que contribuya a mejorar su rol de cabeza de sector en el tema de PCD.

### **III.2.2.3. En relación a Problemas y Desafíos Futuros**

Con los recursos previos, es posible establecer la problematización temática, por lo que en este segmento, que pretende identificar los principales problemas que afectan el correcto desarrollo de las intervenciones públicas, proyectándose la superación de los mismos para el próximo quinquenio, el PMDI para PCD afirma haber identificado los problemas y desafíos en coordinación con las Federaciones Departamentales de Personas con Discapacidad, entre los cuales, en materia de problemas, se identifica:

- a. Falta de accesibilidad laboral,
- b. Falta de socialización de normativa en su favor,
- c. Falta de asignación de recursos públicos en favor de PCD,
- d. Falta de accesibilidad a tecnología en favor de PCD,
- e. Falta de profesionales capacitados en la materia,
- f. Ausencia de normativa adecuada para la calificación de PCD.

Y como desafíos, se tienen:

- a. Cumplimiento de normativa nacional e internacional en favor de PCD,
- b. Lograr el cambio actitudinal de autoridades privadas y públicas en favor de PCD, y
- c. Lograr la adecuación infraestructural pública universal.

Como es cotejable, para la identificación de problemas y desafíos, el PMDI para PCD no sigue todos los lineamientos metodológicos planteados por el SPIE, recurriendo únicamente a organizaciones sociales de PCD para emprender con su identificación. En tal sentido, se elaboran nueve (9) segmentos de demandas en los ámbitos de Salud; Educación; Trabajo; Desarrollo productivo; Vivienda; Programas y proyectos; Culturas, descolonización y despatriarcalización; Gestión solidaria y comunitaria; Comunicación y Justicia.

En el ámbito de Salud, se establecerá la ampliación de vigencia del Carnet de Discapacidad, la adecuación del BAREMO (referente de evaluación y calificación, en este caso, para PCD), la implementación de servicios de salud mental, la priorización de contratación de servicios que presten la atención en salud mental, se analizarán y evaluarán los mecanismos de calificación para PCD, se buscará derogar la Resolución Ministerial N° 458/2020, se promoverá el acceso a medicamentos para PCD en general como los concernientes al contexto de pandemia, se promoverá el equipamiento de audiometría y, por último, se evaluará al personal de la Unidad de Gestión de la Política de Discapacidad.

En el ámbito de Educación, se fortalecerá el trabajo desarrollado y la coordinación entre la Dirección General de Educación Especial con Organizaciones de PCD, se implementarán talleres de capacitación con la comunidad educativa, becas y socialización de currículas en coordinación con Organizaciones de PCD, se dará continuidad al Programa Educación Sociocomunitaria en Casa, y se fortalecerán los Centros Integrales Multisectoriales. En el ámbito de trabajo, se efectivizará el cumplimiento de inserción laboral en entidades públicas (4%) y privadas (2%), se implementará programas de capacitación para PCD, se validarán con Organizaciones de PCD las políticas descentralizadas de empleo, y se considerará la incorporación de técnicos capacitados en PCD en el Programa de Apoyo al Empleo (PAE).

En relación al ámbito de Desarrollo productivo, se garantizará la participación de PCD en ferias productivas, se elaborarán proyectos y unidades productivas, se fomentarán créditos, planes de negocio y capacitaciones en el ámbito productivo, se apoyará el acceso a la plataforma Consume lo Nuestro, se socializarán los programas desarrollados, y se analizarán los proyectos productivos individuales y asociativos entre distintas entidades.

En el ámbito de vivienda, se coordinarán programas de vivienda con Organizaciones de PCD, se establecerán convenios para el acceso a viviendas a PCD entre la Agencia Estatal de Vivienda y la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad (UE-FNSE), se otorgarán 100 viviendas a PCD, y se socializarán modalidades de acceso a construcción de viviendas.

En el ámbito de programas y proyectos, la UE-FNSE colige reiterativamente la firma de convenios con Agencia Estatal de Vivienda y la adquisición de equipo de audiometría con el sector de Salud antes anunciado, garantizará la distribución del paquete alimentario, y gestionará la continuidad del Programa Nacional de Servicios Sociales y Legales para Personas con Discapacidad – PRONASSLE, incorporando el Lenguaje de Señas Boliviano paulatinamente.

En los ámbitos de Culturas, descolonización y despatriarcalización, se socializarán las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la ley N° 045 con Organizaciones de PCD y se otorgarán de credenciales a artistas a las PCD, garantizando su participación en festivales departamentales. En el ámbito de Gestión solidaria y comunitaria, se entregará equipamiento a Organizaciones de PCD. En el ámbito de Comunicación, se desarrollará una estrategia de comunicación en coordinación con Organizaciones de PCD y se producirá un documental sobre la defensa de la democracia de Organizaciones de PCD. En el ámbito de Justicia, se socializarán normas en favor de PCD, se revisará normativa nacional para evitar la vulneración de derechos de PCD y se analizará una renta de orfandad.

Consecuentemente, con la síntesis previa, es posible concluir que las demandas elaboradas entre los

sectores y las organizaciones sociales de PCD guardan exigua relación con los problemas que pueden ser identificados con los datos compartidos en el estado de situación por sector. Pero también, la relación entre los problemas súbitamente relevados y las demandas formuladas no guardan relación en todos los casos, llegando a formularse desafíos que carecen de respaldos o justificación para su implementación. Este proceso da visos de incongruencia relacional entre los segmentos antes mencionados, que, para el caso, deben estar intrínsecamente relacionados.

### **III.2.3. Políticas y lineamientos estratégicos**

Según directriz normativa, la construcción de políticas y lineamientos estratégicos debe especificarse en su propio apartado, estableciendo los lineamientos sectoriales de aquellos que conforman el multisector para acercarse al enfoque político dispuesto en el PDES. En ese entendido, cada sector identificado y participe de los procesos de coordinación para la elaboración del PMDI para PCD articula sus lineamientos sectoriales para proponer el área estratégica de intervención, descomponiendo, seguidamente, los lineamientos estratégicos del PMDI para PCD que aporte en la consecución del PDES. Bajo esa perspectiva, en el apartado de políticas y lineamientos estratégicos del PMDI para PCD, además de proponer su política y lineamiento estratégico, se emprende con el proceso de planificación, identificando ejes estratégicos, metas y resultados. Por tal razón, en este apartado se abordan conjuntamente los dos momentos que están operativamente interrelacionados bajo la siguiente propuesta desarrollada en el PMDI para PCD:

El área estratégica formulada es: "Ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad – A1". Entre los lineamientos estratégicos que responden a los ejes estratégicos (EE), metas (M) y resultados (R) del PDES, se tienen: 1) Trabajos dignos para personas con discapacidad (aporte al EE2, M2 y R4; EE1, M4, R1 y M2, R1), 2) Educación inclusiva para personas con discapacidad (aporte al EE5, M1 y R2), 3) Acceso a los servicios de Salud para personas con discapacidad (aporte al EE6, M3 y R1), 4) Cultura de la Despatriarcalización y Eliminación de Toda Forma de Violencia a las personas con discapacidad (aporte al EE10, M1, R1 y EE7, M2, R2), y 5) Justicia para el ejercicio de sus derechos de las personas con discapacidad (aporte al EE7, M2 y R2).

Estas propuestas responden a las metas y resultados formulados en el PDES, abarcando con precisión los resultados específicos previstos para PCD en el mismo PDES. Más aun, con las propuestas formuladas en el PMDI para PCD se amplían las proyecciones del PDES, formulando lineamientos que debieran generar, en consecuencia, acciones adicionales y debidamente focalizados hacia PCD. Sin embargo, una vez que se procede a estructurar la Matriz de Planificación del PMDI para PCD, los lineamientos estratégicos desarrollados por sector no se ven reflejados en acciones correspondientes o debidamente focalizados para PCD. Se ponen como ejemplo lo siguiente:

Según se tiene en la Matriz de Planificación del PMDI para PCD, la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad – UE-FNSE establece la acción genérica de ejecutar programas y proyectos especiales para el pueblo boliviano, acción y entidad que no se articula ni reconoce en ninguna de las líneas estrategias desarrolladas previamente.

Caso opuesto es el ámbito de trabajo, donde el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social si logra focalizar una acción concreta, a través del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que dispone promover la inserción laboral en favor de PCD en el ámbito público y privado, pero que no aborda otras acciones que previamente se habían diagnosticado como problemas, como la falta de cumplimiento de disposiciones normativas por parte del empleador, o las disparidades de género en programas implementados por la misma entidad como el PAE.

Otro elemento planificado con falta de articulación con los lineamientos estratégicos está en el rol atribuido al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, específicamente al Viceministerio de la Micro y Pequeña Empresa y su Dirección de Desarrollo Productivo a Pequeña Escala, que se propone implementar proyectos productivos que generen empleo para población en situación de vulnerabilidad y que, inclusive, propone un indicador específico contemplando a PCD. Por la contra, la propuesta planificada por esta entidad no está reflejada en los lineamientos estratégicos, salvando la mención al eje estratégico correspondiente del PDES.

En cuanto a la entidad cabeza de sector, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a través del CONALPEDIS, se plantea la acción de promocionar derechos por intermedio de la atención a necesidades y prevención de formas de discriminación a PCD. Para el seguimiento de lo propuesto se tiene indicadores específicos, como el número de casos resueltos por temas de discriminación contra PCD, pero también indicadores genéricos con indicadores salvables con actividades no focalizadas, como “número de personas capacitadas en prevención de lucha contra la discriminación y racismo” y “número de talleres, capacitaciones y socializaciones realizados”. Con este proceder, la focalización desarrollada por la entidad cabeza de sector termina siendo insuficiente al contemplar las atribuciones correspondientes a su cartera y que estén estrictamente en favor de PCD.

En el ámbito de Culturas, el Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización, del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, se propone desarrollar eventos de sensibilización sobre racismo y discriminación, y dar continuidad al registro de denuncias sobre racismo y discriminación. Ambas acciones son genéricas y no focalizadas en favor de las PCD, además de ser, una de ellas, reiterativa con las acciones planteadas por el ministerio de Justicia. Y, en peor medida, esta entidad no propone acción alguna, menos problematización, referida a la proposición de mecanismos de operativización e intervención en procesos de despatriarcalización, perdiendo el criterio de género que debiera funcionar como eje transversal, promovido fundamentalmente por ésta entidad, en la implementación del PMDI para PCD.

En el ámbito de Educación, a través del Ministerio de Educación, se tiene planteada la acción de general de atender a la población vulnerable históricamente excluida, el cual responde al resultado de reducir brechas de acceso, permanencia y conclusión en el ámbito educativo en general. El indicador reconocido para lo propuesto es el porcentaje de matriculación de PCD en el sistema educativo. Así también, se propone la acción fortalecer la educación inclusiva, la cual está articulada al mismo resultado y termina siendo medible a través de número de estudiantes matriculados en educación especial, acción pasiva que no sugiere ninguna intervención institucional. Contrariamente a lo identificado en los procesos de diagnóstico elaborado por el mismo sector de educación, este último no cuenta con acciones focalizadas en correspondencia, como el fortalecimiento de la educación formal en nivel secundario para PCD, o el mejoramiento de la accesibilidad en espacios educativos por la no correspondencia entre tipo de dificultad para PCD y tipo de dificultad dominante en centros educativos.

En el ámbito de Salud, a través del Ministerio de Salud y Deportes, se plantea únicamente la acción de incrementar el acceso de la población a servicios de salud a través del Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito, contemplando como único indicador, para el seguimiento, el registro al Sistema del Programa Único de Personas con Discapacidad – SIPRUNPCD. Esta única acción planteada no se condice con las problemáticas diagnosticadas y aun con los desafíos a futuro elaborados con anterioridad por el mismo sector, el cual contemplaba la implementación de Centros de Rehabilitación, entre otros.

### **III.2.4. La planificación**

Teniendo en cuenta el esquema de planificación del PMDI para PCD, en la identificación de acciones del multisector, cinco (5) de las ocho (8) acciones multisectoriales que figuran en el PMDI para PCD establecen actividades genéricas, sin especificar población, que únicamente son salvadas por el hecho de estar inscritas en la nominación general del plan “para Personas con Discapacidad”. Contraviniendo esta generalidad, los indicadores de resultado y acción propuestos para el seguimiento de cada acción multisectorial aclaran relativamente la situación: se tienen siete (7) indicadores, de once (11), que focalizan el registro de PCD, siendo que los cuatro (4) indicadores restantes continúan siendo genéricos y sin focalización hacia PCD.

Otra peculiaridad a tomar en cuenta es que las demandas identificadas por cada sector en el apartado de problemas y desafíos a futuro, los cuales debían funcionar como insumo para la formulación de lineamientos estratégicos según el mismo planteamiento del PMDI para PCD, no se cumple. De los diez (10) ámbitos de demandas desarrollados, seis (6) de ellas quedan traducidas en lineamientos estratégicos para la posterior formulación de acciones multisectoriales a ser planificar. Y con esta imprecisión, se tiene como resultado que se contemplan las demandas de Desarrollo productivo, Vivienda, Programas

y proyectos, Gestión solidaria y Comunicación, las cuales, se había informado, eran producto de las exigencias de organizaciones sociales. En relación a Desarrollo productivo, una vez que se realiza la articulación de las líneas estratégicas con los ejes, metas y resultados del PDES, dicho ámbito y sus demandas si se reconocen y articulan en el EE2, M2 y R4, reflejándose el mismo en la Matriz de Planificación con el planteamiento de acciones multisectoriales e indicadores focalizados a PCD, pero cuya intervención no está reflejada en los lineamientos estratégicos.

Por la contra, en relación a las demandas del ámbito de Vivienda, Programas y proyectos, Gestión Solidaria y Comunicación, las mismas no están contempladas ni traducidas en acciones en la planificación del PMDI para PCD. Y teniendo en cuenta que los tres últimos son dependientes del Ministerio de la Presidencia, y que el primeramente mencionado corresponde a la Agencia Estatal de Vivienda y el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda que, según lo descrito, articulan su trabajo con la dependencia correspondiente del Ministerio de la Presidencia, con esta falta de inclusión se excluye del marco de planificación a todo un sector que ha desarrollado competencias, a través de proyectos, para atender a PCD; sea esto para contribuir no solo en la focalización del mismo PMDI para PCD, sino para contribuir en la focalización e intervención planificada del mismo sector.

Con todo lo anterior, que hace evidente la falta de correspondencia entre el diagnóstico, la problematización, la proyección a futuro y la planificación, señalando la incongruencia entre acciones planificadas y gran parte del proceso previo, se concluye que el PMDI para PCD carece de coherencia interna, siendo esta peculiaridad una de sus características fundamentales. Una vez que se tienen anotados los elementos que dan cuenta de la falta de coherencia interna del PMDI para PCD, para seguir con este análisis, es conducente preguntarnos o indagar sobre la coherencia externa del mismo PMDI para PCD, esto en relación a los planes elaborados por cada uno de los sectores que lo conforman.

### **III.3. Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Personas con Discapacidad y Planes Sectoriales**

A pesar de las limitaciones señaladas o de falta de coherencia interna del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de Personas con Discapacidad (PMDI para PCD), el paso inmediato es observar cómo los elementos planificados en el mismo son plasmados en los Planes Sectoriales de cada sector que hace parte del multisector, esto para observar la coherencia externa entre el primero y los segundos. Para emprender con esta observación, se tomarán como ejemplo los PSDI's de cada sector o, ante su falta de accesibilidad, el PEM correspondiente.

Con ese propósito, una de las primeras dificultades emergentes para emprender con la observación está en la fecha de aprobación del PMDI para PCD, hecho que, según se tiene en la Resolución Ministerial de aprobación del PMDI para PCD para el quinquenio 2021-2025, ocurre en el primer trimestre del 2023, según el siguiente detalle<sup>10</sup>:

- El 30 de diciembre de 2022 se cuenta con el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia del Ministerio de Planificación del Desarrollo para el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de Personas con Discapacidad 2021-2025.
- El 26 de enero de 2023 la Dirección General Ejecutiva del CONALPEDIS emite informe señalando que la elaboración del plan ha sido consensuado técnicamente entre el ministerio cabeza de sector y ministerios con atribuciones conferidas en la temática, tiene el respaldo normativo, diagnóstico de las PCD y del multisector, fundamenta las acciones planteadas para el quinquenio, contribuye al PDES en los ejes 1,2,5,6,7 y 10, y guarda relación con el PSDI y PEI, responde a los lineamientos metodológicos para la formulación de planes de mediano plazo 2021-2025. En consecuencia, se recomienda aprobar el informe y aprobar el Plan por vía legal y administrativa correspondiente con resolución ministerial.
- El 31 de enero de 2023 dirección general de Planificación del Ministerio de Justicia concluye que corresponde aprobar el Plan Multisectorial mediante instrumento correspondiente, por lo que recomienda remitir el informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia para la aprobación del Plan Multisectorial mediante Resolución Ministerial
- El 13 de febrero de 2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia, recogiendo contribuciones y aportes de los principales actores de la temática de prevención y lucha contra

<sup>10</sup> Ver Resolución Ministerial del 14-02-2023 del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

la violencia en razón de género y generacional, y según requerimiento del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades y la Dirección General de Planificación, recomienda se considere la emisión de Resolución Ministerial que apruebe el Plan Multisectorial.

- El 14 de febrero de 2023, el Ministerio de Justicia emite Resolución Ministerial que aprueba el Plan Multisectorial. Asimismo, dicha resolución estipula que sea el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades y la Dirección General de Planificación quienes se responsabilicen de la difusión, implementación y seguimiento del Plan Multisectorial, en coordinación de las diferentes unidades y reparticiones de la entidad que correspondan.

Con esta Resolución, la difusión, implementación y el respectivo seguimiento del Plan quedan a cargo del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades en coordinación con la dependencia de Planificación del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional tras su debida notificación con la Resolución referenciada. Sin embargo, el elemento a destacar del detalle previo es el tiempo en el cual fue aprobado: momento en el que más de uno de los sectores que conforman el multisector ya contaban con sus respectivos planes sectoriales aprobados: el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social tenía aprobado su PSDI en julio de 2022, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural contaba con su PSDI aprobado desde agosto de 2022, el Ministerio de Salud y Deportes ya contaba con el mismo instrumento aprobado desde diciembre de 2022, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional tiene publicado su PSDI desde octubre de 2022, y el Ministerio de la Presidencia, autoridad jerárquica de la UE-FNSE, contaba con su plan estratégico aprobado en julio de 2022. La excepción está en el Ministerio de Educación, cuya socialización de su PSDI está entorno a junio de 2023. Para el caso del sector de Culturas, la resolución respectiva no es de acceso al público.

Tras ese correlato cronológico, es preciso establecer una relación escueta entre el PMDI para PCD, en su apartado de planificación, con los Planes Sectoriales de cada uno de los sectores parte, en el mismo segmento, para establecer la integración del PMDI para PCD en los planes sectoriales. Se desarrolla este ejercicio bajo el criterio de los lineamientos metodológicos del SPIE, el cual está dispuesto para evitar la planificación paralela en pro del trabajo articulado<sup>11</sup>.

En relación a la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad (UE-FNSE), que es dependiente del Ministerio de la Presidencia, en la planificación estratégica de éste último se tiene la única acción planificada con esta población bajo el código 1.2.1.3, que describe lo siguiente: "ejecutar programas, proyectos y acciones que promueven la inclusión y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", frente a la única acción descrita en el PMDI para PCD bajo responsabilidad de la UE-FNSE, con el código PCD-AEM.1, que describe: "ejecutar programas y proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social para el vivir bien del pueblo boliviano, a través de una gestión eficiente con institucionalidad estatal idónea y eficaz bajo el manejo adecuado de los recursos". Comparativamente, es evidente que las acciones no se corresponden: la primera hace referencia a promover la inclusión y ejercicio de derechos de PCD y la segunda refiere a la gestión institucional eficiente con entidades territoriales autónomas, sin especificar población que sea objeto de esta acción. Contrariamente al proceso de focalización que comprende esta articulación, la acción estante en la planificación estratégica de la UE-FNSE contiene mayor especificidad o focalización en PCD en comparación a su acción plasmada en el PMDI para PCD. Por tanto, en este proceso de articulación, la integración entre planes es reducida.

Respecto a las acciones programadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, la matriz de planificación de su plan sectorial tiene la siguiente acción registrada con el código 1.4.1.1: "inserciones laborales con énfasis en mujeres, jóvenes y personas con discapacidad", esto en el marco del PAE; y de igual manera, a través del PAE, se tiene en el PMDI para PCD, con el código PCD-AEM.2, la siguiente descripción: "promover la inserción laboral de personas con discapacidad, o de la madre o el padre, conyugue, tutora o tutor de hijos con discapacidad, en sector público y/o privado". En este caso, la correspondencia es clara, concluyendo que en el caso de este sector existe la integración entre planes por su debida focalización articulada entre sus atribuciones, la planificación a largo plazo y la población en cuestión.

En cuanto al sector del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través de una de sus acciones sectoriales describe: "Gestionar e implementar proyectos, programas e iniciativas productivas que generen empleo en poblaciones en situación de vulnerabilidad en coordinación con los niveles

territoriales”; por el lado del PMDI para PCD, a través de la Dirección de Desarrollo Productivo a Pequeña Escala, con la codificación PCD-AEM.3, se tiene la siguiente acción descrita: “Gestionar e implementar proyectos, programas e iniciativas productivas que generen empleo en poblaciones en situación de vulnerabilidad en coordinación con niveles territoriales”. En tal sentido, una y otra son la misma, careciendo ambas de la debida focalización hacia PCD; pese a ello, a través del PMDI para PCD se ha propuesto un indicador focalizado que dé cuenta de la llegada de la intervención a la población de interés, por lo que existe un avance en tal sentido a través del sector en cuestión, teniendo en cuenta que su plan sectorial fue aprobado tiempo atrás respecto al PMDI para PCD, por lo que este último contribuye en alguna medida en la focalización de las intervenciones del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

En cuanto al Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, la acción más cercana en relación a la que figura en el PMDI para PCD respecto la que figura en su Plan Sectorial, es aquella que está bajo la codificación AS-11 con la acción sectorial descrita de la siguiente forma: “Prevenir el racismo y toda forma de discriminación para una convivencia social, plural e inclusiva para contribuir a la Descolonización y Despatriarcalización”, la cual cuenta con el siguiente indicador: “Número de eventos de información y sensibilización sobre racismo y discriminación realizado por las ETA”. En cambio, en el PMDI para PCD la acción propuesta por esta entidad se describe bajo lo siguiente: “Número de eventos de información y sensibilización sobre racismo y discriminación realizado por las ETA”. Según lo comparado, puede entenderse que existe integración, salvo por la errónea articulación entre planes al copiar un indicador en lugar de una acción en el PMDI para PCD, el cual debiera estar relacionado, se estima, a la prevención de racismo y discriminación.

Respecto al Ministerio de Educación, en el Plan Sectorial del mismo se tiene registrado en su matriz de planificación la siguiente acción que tiene relación con PCD a partir de sus indicadores: “Atender a poblaciones en situación de vulnerabilidad e históricamente excluida”, bajo la codificación 5.1.2.1, cuyo indicador estipula el porcentaje de PCD que acceden al Sistema Educativo Plurinacional. Y en cuanto a las acciones planteadas en el PMDI para PCD, se tienen dos: “Atender a poblaciones en situación de vulnerabilidad e históricamente excluida” (cod. 5.1.2.1) y “Fortalecer la educación inclusiva” (cod. 5.1.2.A.S1). Con esto, se tiene la integración correspondiente entre los planes en el marco habitual de trabajo de este sector, cuya focalización específica pretende ser alcanzada con la segunda acción propuesta en educación especial.

En relación al Ministerio de Salud y Deportes, según se tiene en su planificación sectorial, la única acción registrada en relación a PCD está en la codificación 6.3.1.1 bajo la siguiente descripción: “Incrementar el porcentaje de población beneficiaria que accede a la atención del SUS”, esto a través del Programa Nacional de Prevención de Discapacidades y Rehabilitación; y el indicador relacionado está en el número de PCD registrados en el SIPRUNPCD. En relación al PMDI para PCD, la acción propuesta es la del código PCD-AEM.8, que describe: “Incrementar el número de Personas con Discapacidad que acceden a la atención en el marco del Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito (SUS)”. Habida cuenta de la integración y de que ambas acciones están enmarcadas en el resultado sectorial, dispuesto a mediano plazo, de incrementar el acceso de la población a los servicios de salud, en el PMDI para PCD las acciones de este sector logran tener mayor focalización hacia PCD, esto en el marco habitual de su trabajo, compartiendo ambas acciones el mismo indicador.

En cuanto a las acciones en el plan sectorial del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, comparadas con las propuestas en el PMDI para PCD, el mismo no pudo realizarse debido a la falta de publicidad de la planificación de la entidad. En todo caso, con los ejemplos analizados previamente se concluye que no todas las acciones entre planes se corresponden, siendo que una (1) de ellas no se corresponde, otra no brinda información (justicia), tres se integran y otras dos focalizan y mejoran sus acciones sectoriales con las propuestas en el multisectorial. De ello se concluye que la coherencia externa del PMDI para PCD es relativa. No obstante, la focalización de las acciones en PCD termina siendo un pendiente no solo debido a las dos únicas instancias que promueven su profundización a través del PMDI para PCD, sino al hecho de que el diseño mismo del PMDI para PCD promueve acciones genéricas y ambiguas con una serie de problemáticas y acciones no correspondidas.

### III.3.1. Primeras conclusiones

Hasta aquí, se tiene identificada la dependencia institucional que es responsable de promover políticas públicas en favor de las PCD, pero cuyas atribuciones y esquema de funcionamiento limitan su operatividad. Y cuando se habla de los mecanismos que hacen operativa la política pública, como los instrumentos de planificación, se tiene todo un diseño dispuesto a través de la normativa vigente: el SPIE a través de la Ley N° 777. Pero una vez desarrollado este último con la focalización de PCD, tras el análisis se apunta la falta de correspondencia interna de dicho instrumento; sea por la falta de relación entre el diagnóstico, la problematización, la proyección a futuro y la planificación, señalando la incongruencia entre acciones planificadas y gran parte del proceso previo.

De tal manera, se tiene una insuficiente articulación argumentativa del enfoque político y un insuficiente desarrollo y evaluación del diagnóstico sectorial. De ello se tiene una reducida identificación de “problemas” en comparación a un amplio número de acciones que figuran como “desafíos a futuro”, concluyendo que esta disparidad se debe a la falta de articulación entre el diagnóstico, la identificación de problemas y la elaboración de “desafíos a futuro”. Es más, el proceso inverso informa que el conjunto de “desafíos a futuro” identificados responden a problemáticas que no fueron identificadas con anterioridad por las organizaciones sociales consultadas, siendo acotados de forma externa. Estas acotaciones son de índole institucional, dando a entender que sí se tienen datos sobre el desempeño institucional para ser anotados en el diagnóstico de los últimos cinco (5) años del PMDI para PCD, como ocurre en los casos de Salud, Trabajo y Educación, sectores que llevan implementando programas tiempo atrás, pero que los mismos no son objeto de evaluación y comparación temporal.

Por otro lado, en la identificación de problemas paradójicamente tampoco se incluyen los datos poblacionales que fueron relevados al inicio del diagnóstico, desaprovechando elementos que podrían contribuir en la focalización de las acciones planteadas en favor de PCD, en general, y de las mujeres con discapacidad, específicamente. Se habla, en concreto, de la posibilidad de profundizar programas en su favor en áreas que cuenten con amplias mayorías de esta población, como el espacio urbano o el eje troncal del país. En el mismo sentido, se tiene identificado que el mayor porcentaje de PCD tiene dificultades visuales y motoras (64%), tema que evoca lineamientos específicos de accesibilidad y adecuación infraestructural de forma transversal. Este dato, articulado al estado de situación de Educación, contribuye aún más en la focalización de acciones, puesto que más del 65% de estudiantes matriculados en educación especial, tanto directa como indirecta, tienen dificultades intelectuales<sup>12</sup>, dato que no se corresponde con el mayor porcentaje de dificultades registrados a nivel general de PCD. Esto sugiere que gran parte de las PCD tiene dificultades en el acceso a procesos educativos por adecuación infraestructural o de accesibilidad.

Así también, los mismos datos sugieren la implementación de programas específicos para reducir la deserción escolar de PCD en el nivel secundario, o el fortalecimiento de la presencia de mujeres en el Programa de Apoyo al Empleo para reducir la disparidad existente; sugerencias que emergen con la misma información relevada en el PMDI para PCD. Por ende, cómo no concluir en la falta de coherencia interna del PMDI para PCD.

Especificado el tema de la falta de coherencia interna del PMDI para PCD, seguidamente se trató de establecer la coherencia externa del mismo en relación a los planes elaborados por cada uno de los sectores que lo conforman. Así, según se observa, alguna de las acciones entre planes se corresponde, otras no: una acción no se corresponde, otra no da elementos para su comparación, tres si se corresponden y otras dos acciones logran focalizar las mismas al suscribirse a la propuesta multisectorial. Siendo el objeto de éste tipo de planificación un instrumento de focalización, se concluye que la coherencia externa del PMDI para PCD es relativa, debido a que la pretensión no solo es corresponder, sino profundizar el foco de intervención.

Habida cuenta de las limitaciones en la formulación del PMDI para PCD, sea por su falta de coherencia interna o por su observable de coherencia externa, o por el carente desarrollo de nociones fundamentales como la despatriarcalización, en el plan no se cuestionan las disparidades emergentes con sus propios

12

Cfr. Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de Personas con Discapacidad 2021-2025, p. 40.

datos. Por ende, menos contemplación se tendrá sobre las desigualdades históricas de la mujer y la mujer con discapacidad. Por tal razón, es preciso remitirnos a las responsabilidades establecidas por norma en procura de atender a dicha población, esto debido a que el mismo PMDI para PCD no proyecta medidas suficientes, hecho que genera las preguntas sobre el cumplimiento, o no, de lo establecido en norma por parte de las entidades encargadas.

### **III.4. Cumplimiento de normativa vigente en favor de PCD por las instancias responsables**

Habiendo observado las limitaciones del PMDI para PCD, el paso consiguiente es ver el nivel de cumplimiento de la normativa en favor de PCD. La razón de recurrir estrictamente al mandato legal está en el hecho de que las acciones programadas a través del PMDI para PCD no abarcan todo lo estipulado en la norma vigente en favor de las PCD. Se realiza esta afirmación debido al detalle compartido previamente, donde la misma estructura del PMDI para PCD carece de coherencia interna, sus acciones programadas poseen una coherencia externa relativa y, las mismas, se limitan a establecer acciones en su mayoría genéricas, siendo las acciones específicas o focalizadas las menos. Asimismo, el carácter de las acciones, en su mayoría, se limitan a la socialización de derechos de PCD, salvando y plasmando la especificación en la planificación con la nominación genérica de "programas especiales", o anotando como acciones focalizadas el acceso a programas universales, como el acceso al SUS. La diferencia focalizada está únicamente en la educación inclusiva y la inserción laboral, que, sin embargo, tiene un trabajo desarrollado desde el quinquenio anterior.

Por tal razón, se procedió a desarrollar un conjunto de preguntas sobre la base del cumplimiento de normativa nacional en favor de PCD, sumando a esta el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, el cual cuenta con ratificación de nuestro Estado Plurinacional. En ese entendido, para la formulación de las preguntas se contempló la siguiente normativa:

- La Constitución Política del Estado Plurinacional de 2009,
- Decreto Supremo 4857, de Organización del Órgano Ejecutivo,
- Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización,
- Ley N° 223 General para Personas con Discapacidad,
- Ley N° 4024 del 15 de abril de 2009, Ratificación de la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo",
- Ley N° 977 de Inserción Laboral y de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad,
- Observaciones Finales sobre el Informe Inicial del Estado Plurinacional de Bolivia, Aprobado el 30 de agosto de 2016.

Con este marco, según la revisión normativa, es posible clasificar la cobertura normativa en un aproximado de quince (15) ámbitos: Derechos fundamentales, Educación, Salud, Vivienda y servicios básicos, Accesibilidad, Trabajo, Deportes, Cultura, Comunicación social, Acceso a la justicia, Mujeres, Promoción y sensibilización, Violencia y abuso, Participación política y Privacidad y recopilación de datos. Con esta organización se priorizaron los ámbitos que se considera fundamentales en la atención a PCD, identificando en ese proceso los sectores prioritarios por parte del Estado y su Órgano Ejecutivo. De este proceso se tienen priorizados los sectores de Justicia (a través del CONALPEDIS), Educación, Obras públicas, servicios y vivienda, Presidencia, Salud y deportes y Trabajo, empleo y previsión social, a quienes se proporcionó las consultas correspondientes<sup>13</sup>. A continuación, se comparten los resultados al respecto

#### **III.4.1. En relación al CONALPEDIS**

Teniendo en cuenta que el CONALPEDIS es dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, se remitió a dicha entidad las preguntas relacionadas a la administración de justicia, esto por ser el CONALPEDIS la entidad desconcentrada cabeza de la temática de discapacidad en el sector de Justicia. Bajo ese criterio, según información remitida, se tienen cuatro ejes temáticos sobre los cuales

13 Ver Anexo Nro. 1.

circundan las preguntas remitidas: violencia, modificación normativa, educación, y atención judicial.

Respecto de las preguntas formuladas por el eje temático de violencia, las mismas abordan los momentos de prevención, sanción y eliminación de la violencia a la par de la reparación, pretendiéndose abordar el ejercicio de la violencia en general y el ejercicio de la violencia de género en particular. Así, se consultó sobre la implementación de proyectos que promuevan el enfoque de género en procesos de atención e inclusión de PCD, el desarrollo de mecanismos de implementación de la despatriarcalización, medidas de prevención de la violencia sexual, la transversalización de la lucha contra la violencia en acciones del sector y acciones relacionadas a la eliminación de la esterilización forzada. Adicionalmente, se consultó sobre los mecanismos desarrollados para la asistencia y apoyo de víctimas con discapacidad, teniendo en mente la transversalización del tema de mujeres, como también la denegación de ajustes razonables como mecanismo de discriminación a esta población, sumado a las debilidades en los procesos de diagnóstico de PCD en el marco de la administración de la justicia.

Ante las temáticas contenidas en el eje de violencia, el CONALPEDIS sostiene que al 2021, en relación a la prevención, sanción y eliminación de toda forma de violencia contra PCD, no se cuenta con información por el cierre de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Y entre 2022 y 2023 se tienen registrados talleres y coloquios de prevención, con un alcance anual de participantes de 560, el primero, y 1655, el segundo, cuya desagregación por sexo, edad y grado de discapacidad no son contemplados bajo el argumento de que esta entidad desarrolla actividades integrales. Argumentando ese criterio, de desarrollar actividades integrales, se logra soslayar responsabilidades institucionales que mandatan la formulación de intervenciones con enfoque de género, limitando la promoción de acciones que encaminen hacia la despatriarcalización so pretexto de desarrollar acciones integrales.

En relación a las consultas siguientes, el CONALPEDIS anota la información únicamente en la casilla de 2021, como aquellas preguntas relacionadas a acciones propuestas que sean específicamente en prevención y sanción de formas de violencia contra la mujer, inclusión del enfoque de género en políticas de PCD o la implementación de la despatriarcalización en sus acciones. En tal sentido, la entidad informa sobre la implementación de una política pública: Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad o Desarrollo Inclusivo, sumado al Programa Educación Sociocomunitaria en Casa, el cual está encabezado por el Ministerio de Educación, que contribuye en la formación educativa de PCD que incluye, se afirma, la prevención de la violencia contra las mujeres con discapacidad. Pero, por la contra, no se detallan acciones concretas relacionadas a la implementación de la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad o Desarrollo Inclusivo que está estipulado en sus atribuciones.

Pero cuando se trata de poner en práctica nociones del PDES, como la despatriarcalización, el sector afirma que no se tiene información al respecto, y en relación a la prevención del abuso sexual, se hace, nuevamente, solo una mención al marco normativo bajo el cual debiera abordarse dicho tema, pero sin referenciar acciones del sector al respecto. En consulta al desarrollo de mecanismos de apoyo a familias de PCD, tan solo se menciona, primero, la Ley N° 977 y el bono mensual para PCD, o, refiriendo a procesos de reparación o a la abolición de la esterilización forzosa, se deriva responsabilidades al Ministerio de Salud y Deportes. En relación a la promoción de albergues, afirman que se debe requerir información de Entidades Territoriales Autónomas. Respecto a mecanismos de recepción de quejas por discriminación hacia PCD, la entidad afirma no contar con registros del mismo, y en relación a la denegación de ajustes razonables como mecanismo de discriminación, la entidad aún está en proceso de coordinación para definir acciones.

En cuanto a la temática de modificación normativa, el CONALPEDIS afirma no haber identificado normativa nacional o subnacional que vulnere derechos de las PCD, y como propuesta de acceso al servicio judicial se menciona el Plan de Acceso a la Justicia para PCD, que, se pretende, mejore el trato hacia esta población mediante la "toma de conciencia" de los administradores de justicia sin mencionar acciones concretas. En cuanto a los procesos de coordinación para emprender con propuestas normativas, ésta entidad afirma tener incidencia en proyectos normativos con la Asamblea Legislativa, sin especificar los mismos; por otro lado, se anota la agilización del proceso de certificación de PCD a través de un nuevo manual de registro de PCD a cargo del Ministerio de Salud y Deportes. Finalmente, estiman no tener competencia en la formulación de propuestas para eliminar la declaratoria de inimputabilidad basada

en discapacidad, así como el debido diagnóstico para establecer la discapacidad en un proceso judicial. En relación a la promoción de procesos formativos, además de las primeramente mencionadas en el tema de violencia, el CONALPEDIS promueve acciones que permitan el goce pleno de derechos de PCD a través eventos de socialización, pero en la información remitida se hace, nuevamente, tan solo una referenciación a la normativa que la ampara, con la salvedad de los procesos de coordinación con el viceministerio de comunicación para la gestión de material comunicacional. En cuanto a la capacitación de personal vinculado a la administración de justicia, se recuerda el Plan de Acceso a la Justicia para PCD y la elaboración de dos protocolos: uno de actuación de PCD y otro de atención dirigido a funcionarios. De igual manera, se tienen anotados la ejecución de 15 talleres de capacitación a personal de la Policía Boliviana el 2023, sin especificar más detalles sobre la característica de los beneficiarios.

Respecto a la atención judicial, se consultó sobre sanciones formuladas por la entidad ante el incumplimiento de planes de accesibilidad para PCD, ante los cuales la entidad responde haber remitido notas a las Entidades Territoriales Autónomas para promover el cumplimiento de la ley vigente. También se tiene la elaboración de una propuesta normativa de nombre "Ley de Accesibilidad Universal". De igual manera, se menciona que en el Plan de Acceso a la Justicia para PCD se tiene contemplado el tema de accesibilidad en la estructura, comunicación e información, pero no se tiene acciones propuestas. Y cuando se consulta sobre el estado de situación de investigaciones sobre actos de represión y uso excesivo de uso de la violencia en manifestaciones sociales de PCD, la entidad deslinda competencia delegando que se informe al respecto por el Ministerio de Gobierno.

Existe otro tema enmarcado en el ámbito de violencia, como el requerimiento de información respecto al acompañamiento de organizaciones sociales de PCD en la formulación de acciones en el ámbito de violencia, vínculo que debiera también funcionar en los otros ámbitos, respecto del cual se afirma que existe una consulta continua a las organizaciones sociales de PCD. Para esto, se comparte una nómina de organizaciones de PCD a nivel nacional como departamental, pero ningún documento de trabajo o acta que dé cuenta del acompañamiento y consulta respecto a la implementación de medias estatales.

Por tales respuestas, las acciones más relevantes del CONALPEDIS están enmarcadas en el fomento del Enfoque de Discapacidad, los cuales son desarrollados a través de eventos de socialización de derechos de esta población, sea en articulación interinstitucional como los talleres brindados a la Policía Nacional. La limitación está en el registro y socialización de información que dé cuenta de los beneficiarios, esto con la desagregación requerida a través de Convenios internacionales de los cuales el Estado Boliviano es parte. Así, se informa de la realización de talleres a nivel nacional sin el detalle necesario, esto bajo el pretexto de realizar acciones integrales, confundiendo un enfoque de atención de política pública con la recolección de datos de forma indiferenciada. En tal sentido, la entidad no promueve acciones ni medidas con criterio de género, y ni mucho menos promueve acciones encaminadas a la efectivización de la despatriarcalización. De esa manera, antes de remitir información sobre acciones concretas, se ocupa de referir normativa de amparo legal. Por otro lado, se tiene el argumento de carecer de atribuciones específicas para remitir información necesaria sobre PCD, sosteniendo que: no son temas atingentes al sector de Justicia y derivando así responsabilidades al Ministerio de Salud y Deportes, a las Entidades Territoriales Autónomas (en relación a los albergues), o al Ministerio de Gobierno (en relación al registro y seguimiento de denuncias de PCD). Dato preocupante en cuanto al cumplimiento de las recomendaciones internacionales está en el reconocimiento de normativa nacional que implique trato discriminatorio a PCD, pues el CONALPEDIS afirma que a nivel nacional no se ha identificado normativa que vulnere los derechos de las PCD.

Tomando en cuenta sus atribuciones, el CONALPEDIS debe promover y coordinar modificaciones infraestructurales para consolidar la accesibilidad, pero tan solo se cuenta con remisiones de notas a las Entidades Territoriales Autónomas como medio de promoción para motivar su implementación. Igualmente se hace mención de planes de accesibilidad, pero no del seguimiento o monitoreo de las mismas. Se hace mención del acompañamiento de Organizaciones de Personas con Discapacidad, como también la coordinación interinstitucional, pero sin acciones definidas.

Con todo, se torna evidente que las modificaciones que ha sufrido el CONALPEDIS han limitado su capacidad de acción, como puede apreciarse en la primera parte de este documento. Por tal razón, no se

tienen datos en relación a esta población por esta entidad al 2021. De igual manera se tiene que algunas de sus atribuciones no son cumplidas a cabalidad, siendo que, por ejemplo, no se tiene noticia sobre la elaboración, implementación o acciones relacionadas a la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad o Desarrollo Inclusivo, más que su sola mención. Así, carentes de mecanismos legales de seguimiento y control, se ven imposibilitados de dar cumplimiento a sus propias propuestas.

### III.4.2. En relación al Ministerio de Educación

Según la formulación de las preguntas destinadas al sector de educación, cuyo respaldo es la normativa vigente y los convenios internacionales ratificados, ambos en sus ámbitos educativos, se tienen al menos cuatro temas en el marco de este eje, los cuales rondan los procesos formativos de educadores, educandos y otras poblaciones, el equipamiento y material educativo, la cobertura educativa especial y las condiciones de acceso a la educación.

Abordando los procesos formativos de educadores, educandos y otra población, las consultas rondaron la formación y capacitación docente en educación especial y técnicas psicopedagógicas, además de la formulación de programas de capacitación para funcionarios públicos y población en general. En tal sentido, refiriendo la formación de maestros en educación especial, el Ministerio de Educación ejecuto cursos de postgrado y ciclos formativos, desarrollando los mismos bajo el siguiente detalle: dos (2) eventos el 2021, tres (3) eventos el 2022, dos (2) eventos el 2023 y tres (3) eventos el 2024. La población alcanzada se tiene en el siguiente cuadro:

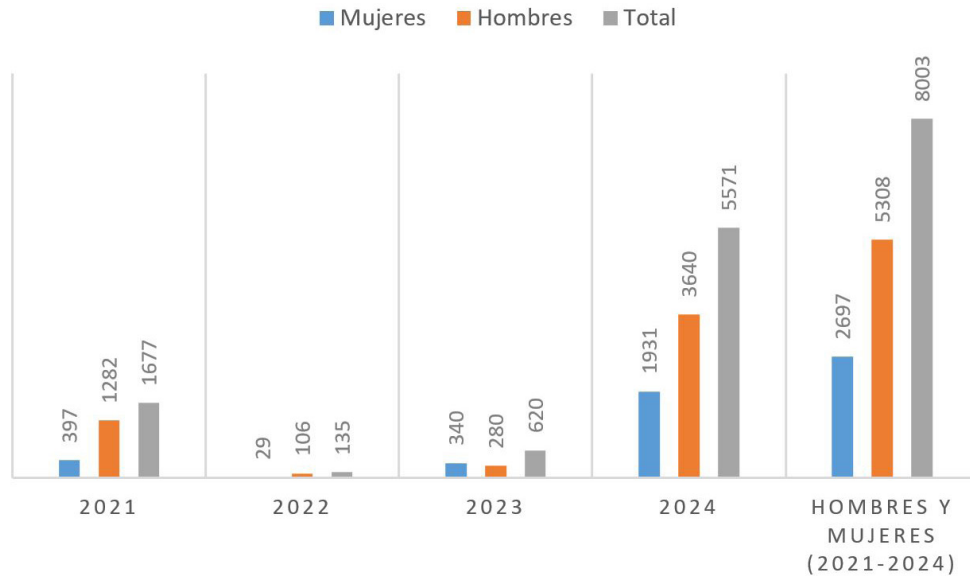
**Tabla 1:** Formación de Maestros y Maestras en Educación Especial (de 2021 a 2024)

Gestión	Mujeres	Hombres	Total
2021	397	1282	1677
2022	29	106	135
2023	340	280	620
2024	1931	3640	5571
Hombres y Mujeres (2021-2024)	2697	5308	8003

Fuente: Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero", con datos proporcionados por el Ministerio de Educación (2024).

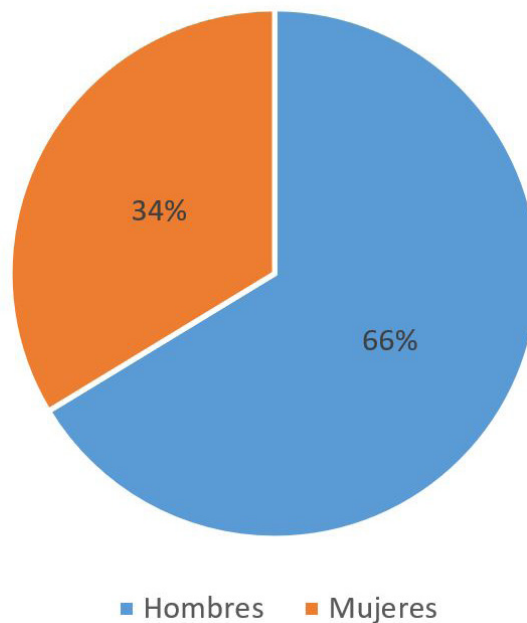
A pesar de la falta de congruencia del primer total al 2021, que se copia de forma textual según remisión de información, es de resaltar la continuidad de estos procesos formativos dirigidos a maestros y maestras. La pregunta consecuente es establecer si la cantidad de maestros y maestras capacitados cubre la cantidad requerida, esto en relación a la educación especial (directa) y regular (indirecta), situación que implican tener el dato total de estudiantes con discapacidad (directa e indirecta) relacionado al total de maestros y maestras capacitados en educación especial, para así tener la media de cobertura de estudiantes por maestros y maestras. Lamentablemente no se proporcionó esa información. Ahora bien, en relación a su impacto, el dato relevante es que la tendencia general de capacitación de maestros y maestras no cambia (exceptuando los datos de 2023), teniendo como nota evidente la disparidad de género en estos procesos formativos, donde la cantidad de maestros capacitados entre 2021 y 2024 duplica a la cantidad de maestras capacitadas en la misma temporalidad, hecho alarmante y evidente en el siguiente gráfico.

**GRÁFICO 1:** Maestros y Maestras capacitados en Educación Especial por sexo



Fuente: Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero", con datos proporcionados por el Ministerio de Educación (2024).

**GRÁFICO 2:** Porcentaje de Maestras y Maestros capacitados en Educación Especial por sexo (2021-2024)



Fuente: Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero", con datos proporcionados por el Ministerio de Educación (2024).

En cuanto al desarrollo de programas de capacitación a funcionarios públicos y población en general, se tiene proyectado al 2024 un Taller Internacional de Trastorno de Espectro Autista dirigido a madres, padres, organizaciones sociales y maestros del sistema educativo. Por lo tanto, en relación a este particular, se tiene al menos la programación de eventos de formación en la temática por parte de la entidad cabeza de sector.

Cuando se habla del equipamiento y material educativo, como la dotación de recursos didácticos, de aprendizaje y comunicacionales dirigidos a estudiantes con discapacidad, la entidad afirma elaborar textos educativos a lo largo de las gestiones en cuestión, esto bajo el siguiente detalle: en el 2021, se

entregaron textos educativos en tres áreas no especificadas teniendo el N° de 17.730 estudiantes beneficiados; también, refiriendo la discapacidad intelectual, se afirma que se desarrolló cuadernos de fortalecimiento de aprendizaje y entrega de material educativo sin clarificar la cantidad; en la gestión 2022, se distribuyeron textos educativos, teniendo el N° 24.825 estudiantes beneficiados, además de la elaboración de Currículos específicos y Programas Actualizados para estudiantes con discapacidad, cuya especificidad no se da cuenta. En la misma gestión, de igual forma, se tiene la dotación de guías de adaptaciones curriculares y textos de matemáticas adecuados en Braille, cuya cantidad de distribución no se tienen especificadas. En la gestión 2023, se tienen la cantidad de 24.145 estudiantes beneficiados con textos educativos distribuidos, junto a lineamientos, currículas y programas en favor de las PCD que tan solo son mencionados, además del texto de matemáticas en Braille para estudiantes con discapacidad matriculados en el sistema regular (indirecta). Y en relación a la gestión 2024, se informa la elaboración de una Guía de detección de señales de alerta en el nivel de Educación Inicial en Familia Comunitaria, además de la difusión de lineamientos, currículos específicos y programas a través de su página de internet. A esta información se tiene el número de 25.917 estudiantes beneficiados con ese material, el cual no cuenta con referenciación concreta para su interpretación. En todo caso, los números de beneficiarios que la entidad tiene a bien compartir, no cuentan con la desagregación de información solicitada.

En cuanto a la cobertura educativa especial, se consultó a la entidad sobre la distribución geográfica de maestros y maestras con esta especialidad, la promoción de potencialidades de estudiantes con discapacidad, la introducción de enseñanza personalizada y general de la formulación de políticas de educación inclusiva. En cuanto a la distribución geográfica de formación especializada en discapacidad, la misma carece de respuesta. La respuesta es similar ante la consulta sobre acciones que garanticen el desarrollo de potencialidades de estudiantes con discapacidad según dicta el art. 36 de la Ley N° 223, que igualmente carece de respuesta. En relación a la introducción de enseñanza personalizada a estudiantes con discapacidad, según el mismo art. citado, la entidad informa sobre el desarrollo de Itinerarios Educativos Diversificados en la Modalidad Educativa Itinerante para estudiantes con discapacidad, el cual cuenta con 17.730 beneficiarios al 2021, 24.825 al 2022, 24.145 al 2023 y 25.917 al 2024. De lo último, no se detalla la desagregación de la información solicitada, ni mucho menos se detalla en qué consiste la dinámica personalizada de sus intervenciones. En cuanto a la implementación de políticas de educación inclusiva en general, la entidad educativa informa sobre la elaboración de lineamientos curriculares, guías de adaptaciones curriculares y sus actualizaciones, todas ellas aprobadas mediante resolución ministerial, además de la elaboración de un Reglamento de Fortalecimiento de Educación Inclusiva. Los beneficiarios de lo último son los mismos de la Modalidad Educativa Itinerante: 17.730 al 2021, 24.825 al 2022, 24.145 al 2023 y 25.917 al 2024 sin brindar el detalle de la desagregación correspondiente y cuya reiteración debe ser objeto de aclaración.

Referente a las condiciones de acceso a la educación, se consultó sobre la gratuidad de títulos profesionales y liberación de valores para PCD, la promoción de matriculación de estudiantes con discapacidad y las acciones referidas a la reducción de brechas de género en la educación especial. De lo primero relacionado a trámites administrativos para PCD, no registran acciones al 2021, 2022 y 2023, brindando un dato ambiguo de 8 beneficiarios que sí habrían sido objeto de la emisión de valores fiscales a nivel licenciatura, cosa contraria a lo consultado. Si se consulta sobre acciones de promoción de la matriculación de estudiantes con discapacidad, la entidad responsable registra la acción de Incorporación de estudiantes con Discapacidad en Unidades Educativas Inclusivas que permiten la doble matriculación, esto en las gestiones 2023 y 2024, sin brindar datos sobre el número de estudiantes, ni sus peculiaridades, que fueron beneficiados por esta acción. Y cuando se consulta sobre acciones para reducir la brecha de género en PCD en el acceso a educación especial, se evade la misma respondiendo con la incorporación de modalidades de acceso a Escuelas de Formación de Maestros (Modalidad B-3), que es específica para el ingreso de estudiantes con discapacidad en general, pero que no responde a la consulta sobre la reducción de brechas de género en PCD, puesto que no se adjunta la información desagregada por género ni mucho menos el número de inscritos a la Escuela de Formación de Maestros por esta modalidad. Por último, si se consulta sobre la contribución de la entidad en los procesos de certificación de la Lengua de Señas Boliviana, se responde afirmando que no realizan certificaciones para reconocer a la lengua de señas boliviana como parte de nuestra cultura.

De esa manera, no se debe perder de vista que el Ministerio de Educación es una de las entidades fundamentales en la atención de los procesos formativos de las PCD. Y, según los datos compartidos, desarrolla un conjunto de acciones en favor de esa población, sea en el marco de la educación especial pero también en la educación regular. Por ende, el hecho de darle continuidad a los programas de formación y actualización pedagógica relacionada a PCD, es un hecho destacable. Lo mismo ocurre con el diseño, implementación y actualización de mallas curriculares, guías de trabajo e implementación de textos especializados para tipos específicos de dificultad. Sin embargo, una de las falencias está en la emisión de información respecto de lo realizado. Pues, hace falta recolectar y reportar información que posibilite la desagregación suficiente con la finalidad de profundizar en la atención e intervención por parte de la entidad pública. Por ejemplo, se tienen cantidades sobre la distribución de material pedagógico, pero no se tiene el detalle mínimo de la cantidad específica de estudiantes con discapacidad beneficiados, su nivel de dificultad, sexo y edad, elementos mínimos para valorar la intervención de la entidad en cuestión. Muestra clara de lo anterior es la disparidad de género que logra evidenciar el relevamiento de información por género en la formación de maestros y maestras, hecho que se constituye en una alerta en la formulación de acciones en favor de la equidad de género. Por la contra, si se consulta sobre la brecha de género en educación especial, se responde con información que no está relacionada de forma directa a lo consultado, y aun con la información propuesta, no se brinda el detalle suficiente como en el caso de las modalidades de acceso a la Escuela de Formación de Maestros, el cual carece del número de inscriptos. Lo mismo ocurre en la educación personalizada o itinerante y su falta de desagregación por género, respecto de sus beneficiarios, sumado al hecho de que con las mismas cifras se quiere dar cuenta de la efectividad de toda una política que habitualmente está compuesta por más de una acción.

De tal manera que se tiene noticia de acciones importantes, como la doble matriculación que favorece el proceso formativo de las PCD y contribuye en la promoción de la matriculación de ésta población; pero, aun así, no se tienen los datos de cuantas son las personas beneficiadas, o sus condiciones de dificultad, sexo y edad. Por ende, se torna preocupante que no se tenga respuesta sobre la cobertura educativa especial o la distribución geográfica de maestros y maestras en esta especialidad, como tampoco se informa sobre el desarrollo de potencialidades de PCD. También hace falta información sobre la exención del pago de valores en los tramites de títulos profesionales para PCD, o la proposición de acciones de parte de la entidad para certificar la lengua de señas boliviana. Así, se tiene la programación de eventos formativos con la temática de PCD para madres y padres, para el cual, se espera, se tenga a bien registrar debidamente la actividad relevando datos que permitan la desagregación necesaria, de tal forma que se pueda medir el impacto o alcance de las medidas que fueron asumidas por la entidad.

### **III.4.3. En relación al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda**

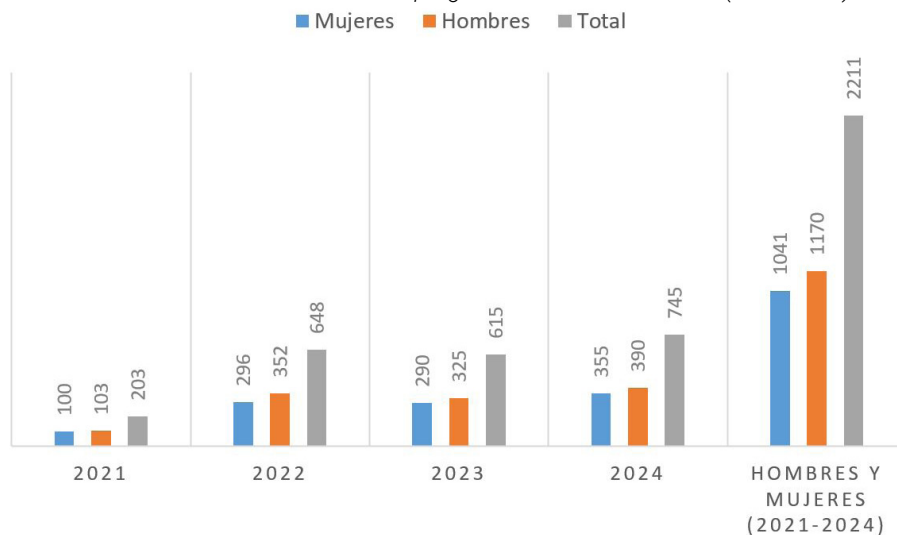
Al respecto, si bien la entidad no tiene entre sus atribuciones alguna que este referenciada específicamente a la atención de PCD, la misma si cuenta con responsabilidades de estrecha relación, como las referentes a la proposición y ejecución de normas de urbanismo y las relacionadas a los programas de vivienda de interés social con grupos menos favorecidos (art. 66 del D.S. 4857 del 2023), entre otros. Por ende, bajo respaldo normativo, primeramente, se consultó a la entidad sobre servicios de asistencia y apoyo comunitario para evitar el aislamiento de las PCD, en segundo lugar, sobre programas de vivienda destinadas a PCD y, por último, sobre acciones referidas a la accesibilidad arquitectónica.

En relación a los servicios de asistencia y apoyo comunitario en son de evitar el aislamiento de PCD, el subsector de transporte de la entidad informa que se tiene el servicio de tarifa reducida para PCD en el Sistema de Transporte por Cable Mi Teleférico, llegando al número de 501.751 beneficiarios al 2021, 536.436 al 2022 y 530.331 al 2023. Otro tanto ocurre con el transporte Mi Tren (Cochabamba), que tiene el registro de 31.935 personas con discapacidad transportadas al 2023, y 19.802 al tercer trimestre del 2024. Por razones inherentes al servicio, no se tiene la desagregación requerida. En el mismo tema, se informa sobre la implementación de la tarifa solidaria para PCD en el servicio telefónico móvil, que al momento únicamente es implementado por la empresa pública Entel S.A., que llega al N° de 955 beneficiarios en general, haciendo falta información desagregada y la remisión de cumplimiento por parte de las otras empresas reguladas por la autoridad de telecomunicaciones y transporte.

Por otro lado, cuando referimos a programas de vivienda destinadas a PCD, se tiene la implementación

del programa de Vivienda Social para la construcción de viviendas en favor de la población en general, siendo la población con discapacidad un sector priorizado según normativa interna. De esto se tiene que el número de beneficiarios pertenecientes al segmento de PCD es de 203 al 2021, donde 103 son hombres y 100 son mujeres; al 2022 se tiene el número de 648 beneficiarios, 352 hombres y 296 mujeres; al 2023 se tienen 615 beneficiarios, con 325 hombres y 290 mujeres; y al 2024 se tienen 745 beneficiarios, de los cuales 390 son hombres y 355 son mujeres. Con estos resultados, las disparidades vuelven a emerger, según el siguiente detalle:

**GRÁFICO 3:** PCD Beneficiadas en programas de Vivienda Social (2021-2024)



Fuente: Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero", con datos proporcionados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (2024).

Cuando se consulta a la misma entidad sobre el porcentaje presupuestado para proyectos de vivienda que estén destinados específicamente a PCD contemplando la temática de género, la misma responde que no se tiene un porcentaje específico para esta población, siendo que se afirma que sus proyectos son inclusivos y para diferentes sectores de la sociedad, en cuyo marco se prioriza a PCD. Con esa información, en relación a los beneficiarios anteriores, se tienen Bs. 12.033 millones para los 203 beneficiados al 2021; Bs. 39.036 millones para 648 beneficiarios al 2022; Bs. 36.369 millones para 615 beneficiarios; y Bs. 44.206 millones para 745 beneficiarios.

En cuanto a las acciones desarrolladas para promover la accesibilidad arquitectónica, la entidad afirma cumplir con la "Guía Nacional de Accesibilidad de las personas con Discapacidad al Medio Físico" elaborada por la misma entidad, con el cual se tiene la implementación de "Dimensiones adecuadas para la circulación en áreas comunes y espacios íntimos (baño y dormitorio)", como también la implementación de "rampas de acceso" y "accesorios de seguridad para el desplazamiento", todos ellos implementados en las gestiones 2021 (con 168 viviendas adecuadas para PCD), 2022 (con 120 viviendas adecuadas para PCD), 2023 (con 32 viviendas adecuadas para PCD) y 2024 (con 196 viviendas adecuadas para PCD). Estos últimos datos no se corresponden con el total de viviendas entregadas a PCD, teniéndose una menor cantidad de viviendas adecuadas para PCD que fueron entregadas frente al global de viviendas sociales otorgadas a esta población (516 frente a 2211 respectivamente en los mismos periodos).

Otro ejemplo de implementación de normas de accesibilidad está en el funcionamiento de Mi Teleférico, de 2021 a 2024, y Mi Tren, desde 2023 a 2024, que cuentan con las medidas dispuestas en la Guía antes mencionada. Pero cuando se consulta sobre el seguimiento de organizaciones de personas con discapacidad en la implementación de reglamentos de accesibilidad, la entidad afirma que responde a requerimientos de información de organizaciones sociales sin especificar cuales ni en cuantas ocasiones entre las gestiones 2021-2024. Y ante la consulta sobre la implementación de sanciones ante el incumplimiento de planes de accesibilidad, la entidad afirma no tener competencia alguna al respecto. Con la información proporcionada por la entidad, se concluye que la misma cuenta con la implementación

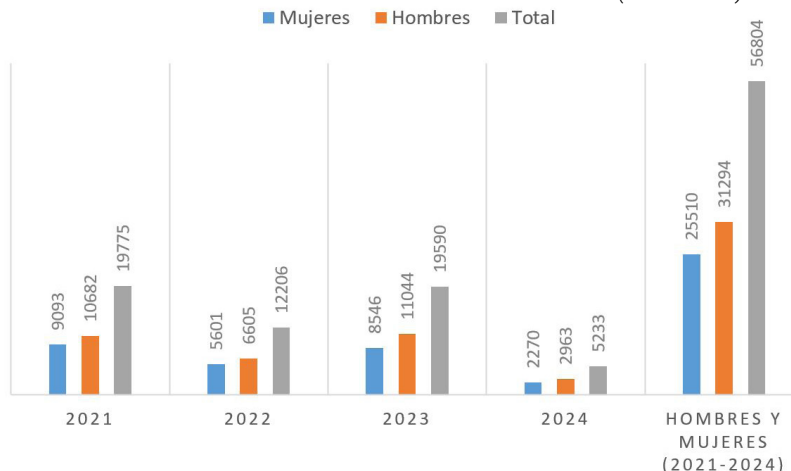
de medidas que permitan reducir el aislamiento de las PCD, favoreciendo su movilidad y comunicación, pero también se tienen limitaciones por la falta de información en relación a las características de la población beneficiada: edad, sexo, grado de dificultad, etc., elementos necesarios para generar la desagregación suficiente e identificar otros campos de intervención. Otro elemento a tomar en cuenta es que, si bien se cumple con la entrega de viviendas sociales a PCD, la misma no ocurre de forma igualitaria y favorece más a los hombres. En tal sentido, si no se tiene el presupuesto específico para PCD, tampoco se tendrá en cuenta un presupuesto específico para mujeres con discapacidad en son de reducir las disparidades. Así también, se da cuenta de la no correspondencia entre la implementación de medidas de accesibilidad y las viviendas entregadas a PCD, hecho que debe reflexionarse. Para esto, la alternativa está en la coordinación con Organizaciones de PCD, de las cuales no se tiene información de parte de la entidad. Con esto, se tiene el pendiente de desarrollar y proponer medidas sancionatorias ante el incumplimiento de modificaciones que favorezcan la accesibilidad, promoviendo su promulgación ante los sectores competentes.

### III.4.4. En relación al Ministerio de la Presidencia

Según se tiene las atribuciones designadas a esta entidad a través del art. 22, del D.S. 4857, la misma tiene la responsabilidad de implementar programas y proyectos en favor de PCD, que, para el caso y debido a la amplitud de lo estipulado, se focalizaran mecanismos de apoyo y asistencia a PCD, programas de vivienda y mecanismos educativos y de concientización sobre el tema. Es en tal sentido que se remitió las preguntas y se obtuvo la siguiente información.

Cuando se habla de mecanismos de apoyo y asistencia a PCD, se habla de medios de fortalecimiento de la comunidad y entorno familiar de las PCD, contemplando para ello centros de acogida, inclusión social y programas productivos en favor de esta población que generen su autonomía económica. En este aspecto, consultados sobre el desarrollo de mecanismos de asistencia y apoyo, la misma informa sobre la creación del Programa Nacional de Servicios Sociales y Legales para Personas con Discapacidad – PRONASSLE, implementada por la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad (UE-FNSE) en funciones en las gestiones consultadas (del 2021 al 2024). El objeto del programa es el de proporcionar asistencia social y asesoramiento legal gratuito a nivel nacional para el ejercicio de derechos de PCD. De la implementación de este programa se tiene el registro de atención al 2021 de 19.775 PCD, de las cuales 10.682 son hombres y 9.093 son mujeres; al 2022, la atención de 12.206 PCD, siendo 6.605 hombres y 5.601 mujeres; al 2023, la atención de 19.590 PCD, de las cuales 11.044 eran hombres y 8.546 eran mujeres; y el 2024, al mes de agosto, se tiene la atención de 5233 PCD, de las cuales 2.963 eran hombres y 2.270 eran mujeres. No se especifica datos sobre el tipo y grado de discapacidad, pero se afirma que se contempla cada una de ellas en su diversidad. Según lo proporcionado, se tiene el siguiente gráfico que da cuenta, nuevamente, de la continua emergencia de disparidades de género en la atención a esta población:

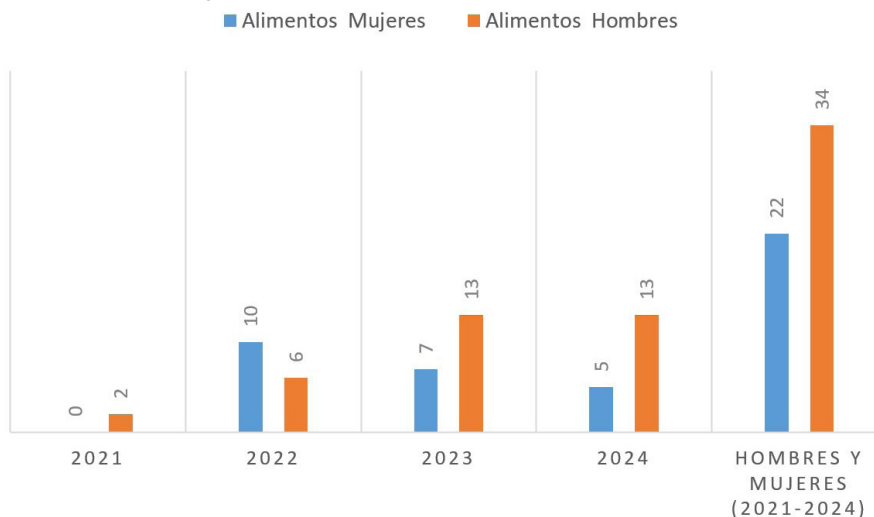
**GRÁFICO 4:** PCD atendidas a través del PRONASSLE (2021-2024)



Fuente: Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero", con datos proporcionados por el Ministerio de la Presidencia (2024).

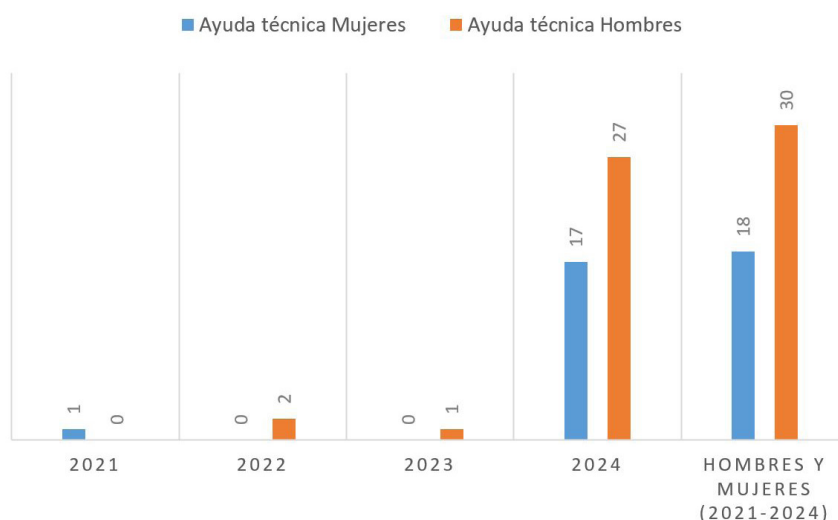
Otro mecanismo de apoyo y asistencia a PCD es el ejecutado por la Unidad de Acción Comunitaria y Gestión Solidaria, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, con el Programa de Gestión Social. Este programa consiste en la dotación de alimentos, enseres y ayuda técnica para satisfacer necesidades básicas y apoyar en el desenvolvimiento físico de los y las beneficiarios/as, en pleno funcionamiento en los periodos de consulta (2021-2024). De estas intervenciones se tiene lo siguiente: al 2021, se atendieron a dos (2) hombres (de 41 y 11 años) con grado de discapacidad muy grave, que recibieron la dotación de alimentos, y una (1) mujer (de 25 años) con grado de discapacidad grave, a quien se doto de ayuda técnica con muletas y bastones; al 2022, se tiene la atención de dieciséis (16) personas (10 mujeres y 6 hombres) con grado de discapacidad moderado, grave y muy grave, las cuales recibieron la dotación de alimentos, y también se tiene la atención de dos (2) hombres (de 40 y 47 años) que recibieron la dotación de ayuda técnica (burrito y silla de ruedas). Al 2023, se tiene la atención de veinte (20) PCD (7 mujeres y 13 hombres), las cuales recibieron la dotación de alimentos, y la atención de un (1) hombre (de 45 años) con grado de discapacidad muy grave, que recibió la dotación de ayuda técnica: una (1) silla de ruedas; y al 2024, se tiene la atención a dieciocho (18) PCD (5 mujeres y 13 hombres), las cuales recibieron la dotación de alimentos, y la atención de 44 PCD (17 mujeres y 27 hombres) que recibieron al dotación de ayuda técnica: sillas de ruedas, andadores, bastones y muletas. Con estos datos, se tiene los siguientes gráficos:

**GRÁFICO 5:** Programa de Gestión Social: beneficiarios de alimentación por sexo



Fuente: Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero", con datos proporcionados por el Ministerio de la Presidencia (2024).

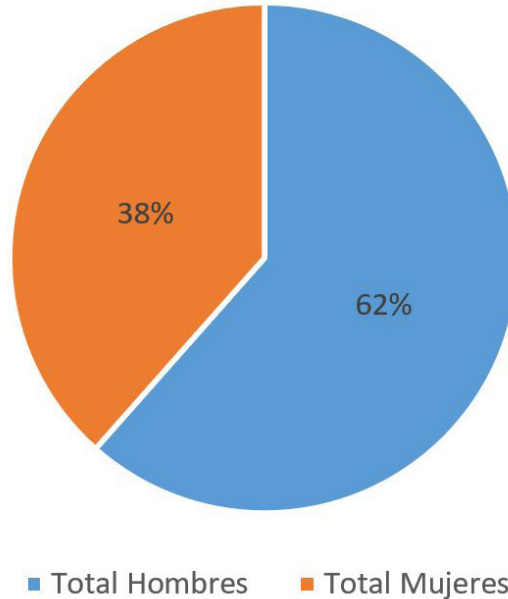
**GRÁFICO 6:** Programa de Gestión Social: beneficiarios de ayuda técnica por sexo



Fuente: Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero", con datos proporcionados por el Ministerio de la Presidencia (2024).

Por la discontinuidad de algunos datos ofrecidos, no es posible exponer la desagregación por tipo y grado de dificultad. Por la contra, al brindarse continuamente el dato referente al sexo de la o el beneficiaria/o, se da cuenta de las disparidades de género que son resultantes de ésta intervención, teniéndose el dato global entre 2021 y 2024, sea asistiendo con alimentación o ayuda técnica, el siguiente gráfico por género:

**GRÁFICO 7:** Porcentaje de alcance del Programa de Gestión Social por sexo (2021-2024)



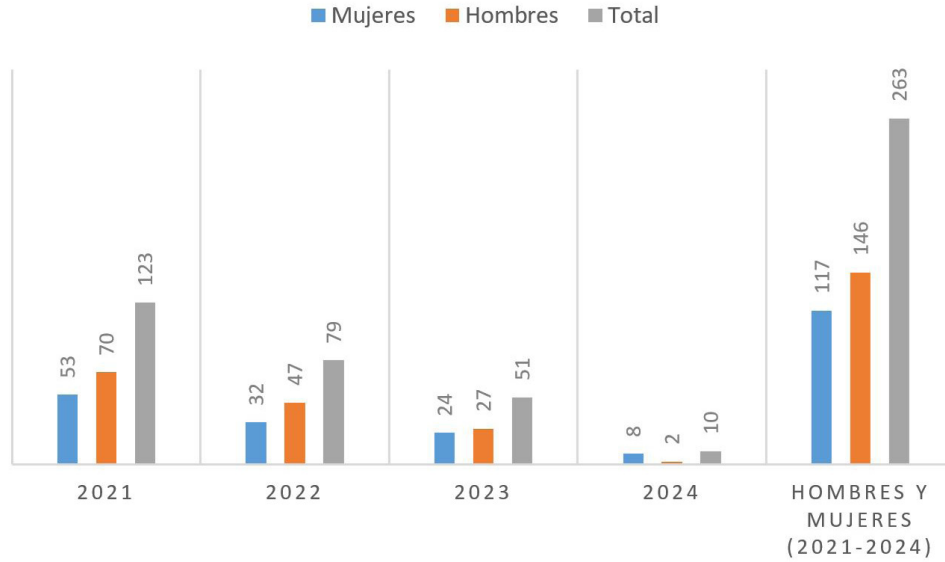
Fuente: Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero", con datos proporcionados por el Ministerio de la Presidencia (2024).

En el contexto post-pandémico (2021 y 2022), se informa que a través de la UE-FNSE se gestionó la entrega de paquetes alimentarios junto a Organizaciones de Personas con Discapacidad, llegando a la entrega de 62.328 paquetes alimenticios el 2021, y de 14.956 de los mismos el 2022, de los cuales no se tiene datos sobre las características de la población beneficiaria.

En cuanto al desarrollo de acciones relacionadas a la implementación y/o fortalecimiento de albergues y centros de acogida, el Ministerio de la Presidencia afirma que, de acuerdo a sus atribuciones, no promueve estos centros, pero si llega a atender a PCD provenientes de estos centros a través del Programa de Acción Social Comunitaria, teniendo un (1) caso atendido el 2021, ocho (8) casos atendidos el 2022, cuatro (4) casos el 2023 y tres (3) casos el 2024. De estos últimos no se tiene el detalle requerido sobre los y las beneficiarios/as.

Si se habla de la implementación de programas productivos en favor de las PCD, la entidad tratada informa sobre la ejecución de cinco (5) proyectos productivos al 2021, los cuales cuentan con el desarrollo de unidades productivas que alcanzan a 123 PCD, de las cuales 53 son mujeres y 70 son hombres; al 2022, se tienen la implementación de dos (2) proyectos productivos que cuentan con 79 PCD beneficiadas, de las cuales 32 son mujeres y 47 son hombres; al 2023, se tiene la implementación de tres (3) proyectos productivos que cuentan con 51 PCD beneficiadas, de las cuales 24 son mujeres y 27 son hombres; y al mes de septiembre de 2024 se tiene la implementación de un (1) proyecto productivo, el cual cuenta con 10 PCD beneficiadas, de las cuales ocho (8) son mujeres y dos (2) son hombres. Con estas cifras, que corroboran la disparidad de género en los y las beneficiarias, se tiene el cuadro de la siguiente manera:

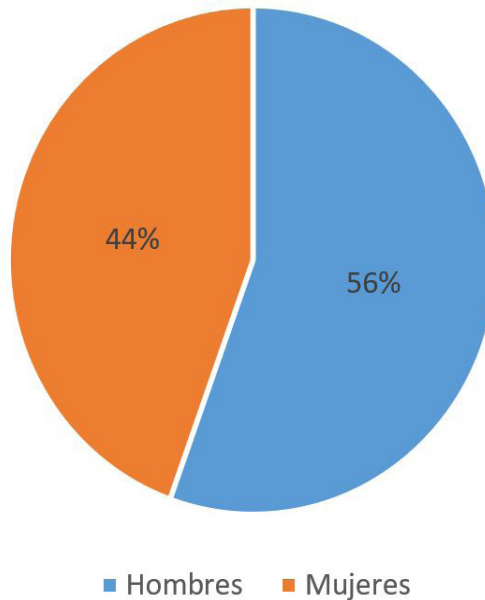
**GRÁFICO 8:** PCD beneficiadas con Programas Productivos por sexo



Fuente: Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero", con datos proporcionados por el Ministerio de la Presidencia (2024).

Siendo el porcentaje global de beneficiarios por género en programas productivos el siguiente:

**GRÁFICO 9:** Porcentaje de PCD beneficiadas en Programas Productivos (2021-2024)

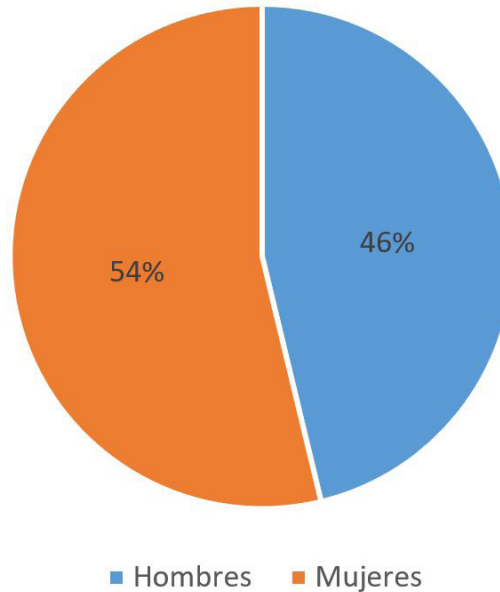


Fuente: Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero", con datos proporcionados por el Ministerio de la Presidencia (2024).

Pasando al tema de vivienda, el Ministerio de la Presidencia, a través de la UE-FNSE, entrega proyectos de vivienda en convenio con la Agencia Estatal de Vivienda (dependiente del MOPSV), dentro del cual el primero destina 22 % y el segundo el 78% restante en las gestiones consultadas (2021-2024). De esto se tiene, al 2021, la ejecución de cuatro (4) proyectos de vivienda para PCD; al 2022, la ejecución de nueve (9) proyectos; al 2023, se ejecutó cinco (5) proyectos de vivienda; y, por último, se tiene ejecutados 18 proyectos a agosto de 2024. El detalle de beneficiarios y beneficiarias es el siguiente: al 2021 se tienen 122 viviendas destinadas a PCD, de las cuales 69 son mujeres y 53 son hombres; al 2022 se tiene 337 viviendas para PCD, de las cuales 173 son mujeres y 164 son hombres; al 2023 se tienen entregadas 119

viviendas destinadas a PCD, de las cuales 71 son mujeres y 48 son hombres; y a agosto de 2024 se tienen entregados 313 viviendas para PCD, de los cuales 166 son mujeres y 147 son hombres. Con estos datos se tiene el primer cambio a la media generada con anterioridad, el cual estima como mayor porcentaje de beneficiarios, en este caso, a las mujeres con discapacidad como se aprecia en el siguiente gráfico:

**GRÁFICO 10:** Porcentaje de Viviendas Sociales para PCD desde la UE-FNSE (2021-2024)



Fuente: Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero", con datos proporcionados por el Ministerio de la Presidencia (2024).

Con la salvedad de este último gráfico, que resulta ser la excepción no solo dentro del sector, hace falta focalizar las acciones destinadas a favorecer a PCD, enfatizando a mujeres con discapacidad no solo por la disparidad evidenciada con la información compartida, sino por la deuda histórica atravesada de prácticas patriarcales, que favorece lo masculino en comparación al femenino. Comparativamente hablando, el gráfico comentado da cuenta de la viabilidad de implementar acciones concretas con enfoque de género, siendo que los resultados en la gestión de un proyecto similar ejecutado por el MOPSV, emiten los resultados opuestos, respecto a género, en la entrega de viviendas sociales.

En relación a la promoción de la accesibilidad, la entidad responde poniendo el foco en la implementación de dichas medidas en su propia dependencia, careciendo de acciones de intervención externa. Así, se informa que las instalaciones suyas cuentan con las adaptaciones e incorporaciones necesarias para contribuir en el acceso universal acorde a PCD; y sobre la interrelación o acompañamiento de la entidad con Organizaciones de Personas con Discapacidad, la misma informa que al 2021 promovió el Encuentro Nacional de Personas con Discapacidad desarrollado en noviembre del mismo año, momento en el cual, se afirma, se realizó el seguimiento respectivo a la implementación de éstas medidas y otras por parte de las instituciones públicas. Asimismo, se afirma que se promovió un segundo encuentro de las mismas características en abril del 2024, pero al igual que el primero mencionado, no su cuenta con más detalles sobre el número de sus asistentes, organizaciones participantes, ni desagregación por género, dificultad y demás datos.

Por último, en cuanto a los mecanismos educativos y de concientización, el Ministerio de la Presidencia informa haber implementado, en la gestión 2021, el Programa Socio-comunitario en Casa, como mecanismo de educación inclusiva, alcanzando a 430 niñas y niños, de los cuales 208 son niñas y 222 niños; además de haber equipado un Centro de Educación Especial en Huarina el 2023, alcanzando a beneficiar a 39 estudiantes, de los cuales 15 eran hombres y 24 mujeres.

Por otro lado, la entidad informa sobre acciones desarrolladas para el cumplimiento y superación del porcentaje dispuesto en norma para instituciones públicas (4%) respecto a la inserción laboral de PCD,

cuyo porcentaje, en dicha entidad, es de 5% al 2021, 6% al 2022 y 2023, y 5% al 2024; otra acción está relacionada a la implementación de la campaña comunicacional “Dale vida a tus derechos” entre las gestiones 2021 y 2024; y la entrega de material, como el compendios normativos en favor de las PCD a organizaciones sociales de PCD como público en general y sin brindar mayores detalles, esto entre 2023 y 2024.

En relación a acciones educativas de prevención de la violencia y abuso sexual en PCD, se tiene registrada la realización de talleres a nivel nacional, en la gestión 2023, con 204 estudiantes capacitados, siendo de ellos 102 mujeres y 102 hombres. Y en relación a la implementación de la lengua de señas boliviana, la entidad refiere a la contratación de personal capacitado en la materia tanto para el PRONASSLE como para el canal estatal, cumpliendo en ambos casos la función de intérprete.

Sin duda alguna, el Ministerio de la Presidencia, a través de más de una de sus dependencias, emprende labores importantes en favor de las PCD, desarrollando competencias por intermedio de varios programas. No obstante, según los datos proporcionados, hace falta el relevamiento de mayor información respecto de la atención de PCD provenientes de centros de acogida y/o rehabilitación con la finalidad de institucionalizar la asistencia, promoviendo así el seguimiento continuo de las y los beneficiarias/os según sus características. Lo mismo ocurre respecto a la coordinación con Organizaciones Sociales de PCD, pues hace falta el número de ellas y el detalle de sus participantes para estimar el alcance de la intervención sectorial. Ahora bien, con los datos proporcionados que cuentan con alguna desagregación fundamental, se logra obtener la caracterización inequitativa de sus intervenciones: en los programas PRONASSLE, de Gestión Social y Proyectos Productivos, su alcance reproduce las disparidades de género que benefician más a hombres que a mujeres, llegando al porcentaje de 62% hombres beneficiados frente al 38% de mujeres beneficiadas para uno de los casos. Por la contra, comparando el carácter de las y los beneficiadas/os en el proyecto de Vivienda Social promovido por la UE-FNSE, con los únicamente promovidos por la AE-VIVIENDA, se tiene un cambio en sentido opuesto, beneficiando la primera a más mujeres con discapacidad en comparación al segundo, bajo el siguiente detalle: 54% mujeres y 46% hombres (UE-FNSE) frente a 47% mujeres y 53% hombres (AE-VIVIENDA). Esto da cuenta de la viabilidad de la implementación de medidas con criterio de género, contando también con las posibilidades de promover la accesibilidad intrainstitucional y el cumplimiento de la inserción laboral en favor de las PCD por sobre los porcentajes establecidos, como ejemplariza el Ministerio de la Presidencia.

### **III.4.5. En relación al Ministerio de Salud y Deportes**

El Ministerio de Salud y Deportes es uno de los sectores fundamentales en la atención a PCD, siendo que, entre sus atribuciones, según el art. 84 del D.S. 4857, dispone que promueva políticas, planes y programas para la promoción, prevención y rehabilitación de las PCD. En tal sentido, teniendo en cuenta tamaño responsabilidad, además de las correspondientes a través de convenios internacionales en el ámbito de salud, las preguntas elaboradas y remitidas a la entidad abordaron la generación de estrategias y planes para la atención y rehabilitación (contando iniciativas en deporte) de esta población, el tema educativo y de capacitación para mejorar la atención, los procesos de certificación de PCD y sus recursos presupuestados, y, finalmente, la atención de quejas.

En referencia a la generación de estrategias y planes para la atención y rehabilitación de PCD, se consultó sobre el desarrollo de estrategias de rehabilitación basadas en la comunidad o de desarrollo inclusivo, y la implementación de medidas que mejoren la accesibilidad hacia esta población. En cuanto lo primero, la entidad afirma haber desarrollado en la gestión 2021 un documento que apoye en la rehabilitación desde casa. Al 2022, dicho documento de apoyo en la rehabilitación desde casa aborda los temas de Parálisis Cerebral, Discapacidad Visual, Discapacidad Auditiva, Síndrome de Down y Trastorno del Espectro Autista, los cuales, se informa, fueron distribuidos en 38 Centros de Rehabilitación. Al 2023, el mencionado documento es objeto de seguimiento, teniendo como beneficiarios a 3.130 niños con deficiencia, riesgo de discapacidad y discapacidad, que acuden a los Centros de Rehabilitación. Con esta experiencia, al 2024, la entidad se propuso la tarea de desarrollar documentos para el trabajo en grupos con niños que presenten deficiencias, riesgo de discapacidad y discapacidad que aún está en proceso de elaboración. Lamentablemente no se tiene información sobre las características de los y las beneficiarios/as, como se requirió.

En el mismo tema, otra acción destacada por la entidad es el apoyo a través de dispositivos y tecnología, esto desde el 2021, del cual se tiene la entrega de 34 dispositivos y tecnologías de “ayudas técnicas”, al 2022 se tienen entregados 536 dispositivos, al 2023 se tienen 537 dispositivos entregados, y a fecha de consulta en el 2024, se tienen la entrega de 216 dispositivos a población con discapacidad; lamentablemente, no se tienen detalles desagregados de la población beneficiada. En el ámbito de prevención, se tiene la implementación del Servicio de Asesoramiento Genético, a través del Cuaderno de Atenciones, teniendo el dato de: 9.343 personas atendidas al 2021; 6.081 personas atendidas al 2022, de las cuales 2.928 son hombres y 3.153 son mujeres; 5.956 personas atendidas al 2023, de las cuales 2.610 son hombres y 3.340 son mujeres; y 4.072 personas atendidas a septiembre de 2024, de los cuales, 1.832 son hombres y 2.237 son mujeres, pero cuyo servicio no es focalizado.

En cuanto a estrategias de desarrollo inclusivo, la entidad informa sobre la implementación de Centros/ Servicios de Rehabilitación para PCD, dando el número de 38 Centros al 2021, los cuales brindan servicios profesionales en Fisioterapia, Fonoaudiología y medicina que están bajo dependencia municipal. Al 2022 se tiene el registro de atención, en dichos centros, de un número de 28.506 PCD atendidas en las especialidades mencionadas; al 2023, un número de 30.453 PCD atendidas en los mismos servicios con el añadido de terapia ocupacional; y a fecha de consulta, al 2024, se tiene el registro de atención de 18.847 PCD. La relevancia de los datos presentados da cuenta de la necesidad de tener mayor información, o información más detallada, sobre las personas que se benefician de estos servicios.

En relación a la implementación de medidas de accesibilidad en los centros de salud, se tiene que al 2023 se da cumplimiento a la “Guía del Buen Trato a las Personas con Discapacidad en servicios de Salud”, cuyo documento aborda el tema de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, comunicacionales y actitudinales. En ese marco, se informa de la implementación descritas en dicha guía en centros de salud a nivel nacional, teniendo al 2023 el número de 47 centros implementados, y al 2024 el número de 63.

En torno a las responsabilidades de socialización, educación y capacitación para promover una mejor atención a PCD, la entidad informa que al 2022 se ha desarrollado el 1er Curso Nacional de actualización en rehabilitación con enfoque integral en discapacidad, teniendo del registro de 340 participantes de Centros de Rehabilitación, Servicios Departamentales de Salud y profesionales del Programa Sociocomunitario en Casa para PCD; al 2023 se tiene la realización del Seminario de Atención en Rehabilitación Integral, con 230 participantes de Centros de Rehabilitación; y al 2024, se tiene la realización del 1er Congreso internacional de Rehabilitación Integral, contando con 200 participantes de los centros antes mencionados. Otra medida en el mismo sentido, es la realización de talleres con municipios, donde participaron las Unidades Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad, pero de los cuales no se tienen mayores datos.

Ahora bien, cuando se consulta a la entidad responsable sobre los procesos de capacitación y concientización sobre derechos al libre consentimiento, salud sexual y reproductiva y prevención del abuso sexual, sean estos dirigidos al personal de atención como a PCD, se informa, al 2023, sobre la elaboración de un documento técnico para abordar la prevención de la violencia sexual, además de la “Guía para la Aplicación de la Norma Técnica de Atención Integral en Salud Sexual y Salud Reproductiva para Personas con Discapacidad” la cual está dirigida a personal de salud. Al 2024, se tiene la elaboración de la “Cartilla de Salud Sexual y Salud Reproductiva dirigida para Personas con Discapacidad”. Sin embargo, no se tiene datos sobre su implementación ni número de beneficiarios y sus características.

En cuanto a los procesos de certificación y calificación de PCD y los recursos dispuestos, se tiene que, al ser el Ministerio de Salud y Deportes la entidad encargada de acreditar la condición de discapacidad de las PCD, existen recomendaciones internacionales que llaman a la reforma de criterios de certificación para PCD. Para esto, al 2021 se tuvo la elaboración de documentos borradores para modificar el BAREMO acorde al contexto boliviano; al 2023, se tiene la implementación del documento antes mencionado, el cual tuvo observaciones que condujeron a la elaboración de la Norma Nacional para la Calificación, Registro y Carnetización de Discapacidad dispuesto a consulta con la Sociedad de Neurología. En consecuencia, no se tiene mayor información sobre la implementación de este instrumento.

En torno a la consulta sobre la promoción del derecho al registro de PCD, la entidad afirma que cuenta con equipos de calificación en los nueve (9) departamentos y que funcionan y se desplazan en coordinación con los Servicios Departamentales de Salud y los Gobiernos Autónomos Municipales. Bajo ese criterio, se tienen la realización, al 2021, de tres (3) campañas para la emisión de certificados médicos que son requisito para la calificación de discapacidad, registrándose 735 certificaciones, por un lado, y 329 calificaciones como PCD, por el otro, teniéndose en dicha gestión el total de 5.961 calificaciones como PCD en el Sistema de Información para el Programa de Registro Único de Personas con Discapacidad (SIPRUNPCD); al 2022, se tiene la realización de veintitrés (23) campañas bajo el criterio anterior, teniendo el dato de 5.206 personas con certificado médico y 1.246 personas calificadas como PCD, teniéndose un total de 7.506 personas registradas en el SIPRUNPCD; al 2023, se tienen doce (12) campañas realizadas, de las cuales se tiene 3.411 calificaciones como PCD, teniéndose un total en la gestión de 5.445 calificaciones como PCD registradas en el SIPRUNPCD; al 2024, se tienen nueve (9) campañas realizadas, de las cuales se tiene 1.779 personas con certificados médicos y el registro total de 5.888 calificaciones de PCD en el SIPRUNPCD. La limitación de los datos proporcionados, nuevamente, es el detalle de los mismos, los cuales no cuentan con la desagregación necesaria.

Con lo anterior, cuando se consulta sobre el presupuesto asignado a los procesos de registro de PCD, se tiene el detalle de que los equipos multidisciplinarios están conformados por profesionales de Medicina, Psicología y Trabajo social, quienes determinan si la persona accede o no al Carnet de Discapacidad. Los datos que se proporcionan en relación son el número de profesionales contratados entre las gestiones 2021 y 2024, siendo ello: trece (13) profesionales en la gestión 2021, siete (7) el 2022, 39 el 2023 y 38 el 2024. Así también, no se tiene el monto presupuestado para la prestación de estos servicios, pero si se tienen los montos ejecutados para las gestiones 2021 y 2022: bs. 564.567 y bs. 60.513 respectivamente. Y, por último, se tienen la asignación de ítems para profesionales que completen los equipos de Calificación Multidisciplinario: tres (3) ítems al 2021, cinco (5) ítems al 2022, siete (7) ítems al 2023 y un (1) ítem al 2024.

En cuanto a la atención de quejas de PCD en los servicios de salud, no se tiene el registro de medidas implementadas para canalizarlas. Y, según recomendaciones internacionales, se tiene el pendiente de elaborar mecanismos de atención de quejas respecto a la esterilización forzada de PCD, respecto del cual se anota nuevamente la implementación de una Cartilla de Salud Sexual y Salud Reproductiva que se aplica recién desde este 2024.

Habida cuenta de que el Ministerio de Salud y Deportes tiene la responsabilidad de gestionar el sistema de salud en su integridad, muchas de sus acciones están enmarcadas en tal sentido. Por esa razón, cuando se consulta sobre acciones referidas a atender poblaciones específicas como las PCD, las mismas se suscriben a sus responsabilidades primordiales. Empero, la focalización en favor de dicha población se da a través de planes y estrategias. Así, la entidad anota como estrategia la elaboración de un (1) documento de rehabilitación entre 2021 y 2023, cuya implementación está situada en el 2023 con un alcance de 3.130 niños beneficiados, pero sin datos desagregados. Igualmente se tiene el apoyo mediante dispositivos y tecnología en las mismas gestiones, pero tampoco se tiene datos sobre beneficiados.

Se tiene también el amplio registro de atenciones a través de Centros de Rehabilitación, pero, nuevamente, sin datos desagregados sobre las personas atendidas. Existen procesos de formación y capacitación, pero con el relevamiento de datos de participantes insuficiente, situación que ocurre de igual manera en los procesos de capacitación sobre salud sexual y reproductiva, libre consentimiento y prevención del abuso sexual. Y, asimismo, se tienen centros que implementan las guías de accesibilidad, pero no se tiene el total de centros parte para establecer los faltantes de cumplimiento. Se tiene datos sobre el registro en el SIPRUNPD, pero no se comparte la desagregación suficiente; y en lo preventivo para PCD, se anota el Servicio de Asesoramiento Genético, que corresponde a un servicio general y no focalizado. Con esto, tampoco se tiene una respuesta sobre iniciativas deportivas destinadas a PCD y que tienen mandato específico para este sector y tema en sus atribuciones. Por lo expuesto, se tiene que la entidad registra un conjunto de actividades destinadas a la atención de PCD, sin embargo, el detalle de los mismos termina siendo limitativo para valorar el impacto de lo desarrollado o para dar cuenta de sus limitaciones como de las disparidades que se pudiesen generar o reproducir.

### III.4.6. En relación al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social

Esta entidad tiene atribuciones vinculadas al registro e inserción laboral de PCD según el D.S. 4857, por lo que se remitió consultas relacionadas a los datos del Registro Obligatorio de Empleadores, especificando el registro de PCD con la finalidad de comprobar los porcentajes mínimos establecidos en la Ley N° 977 en relación a la empleabilidad de PCD, tanto en el ámbito público como privado. Asimismo, se consultó sobre las medidas implementadas para dar cumplimiento a lo anterior y sobre el desarrollo de mecanismos de Acción Afirmativa de Empleabilidad para PCD.

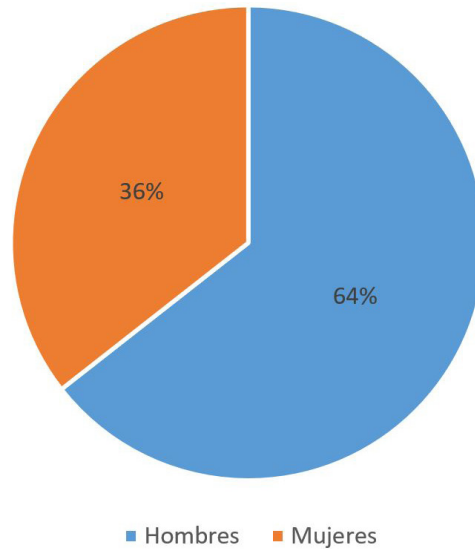
En relación al número de registro de PCD empleados en instituciones públicas y privadas para cumplir el porcentaje mínimo de inserción laboral para este sector, 4% en el sector público y 2% en el sector privado, según Ley N° 977, se tienen los siguientes datos: al 2021 se tiene el registro de 1911 trabajadores, de los cuales 761 son trabajadores con discapacidad y 1150 son tutores de PCD; al 2022 se tiene el registro de 2836 trabajadores, siendo 1193 trabajadores con discapacidad y 1390 tutores de PCD; al 2023 se tiene el registro de 3358 trabajadores, de los cuales 1968 son trabajadores con discapacidad y 2252 son tutores de PCD; y al 2024 se tiene el registro de 3756 trabajadores, de los cuales 1504 son trabajadores con discapacidad y 2252 son tutores. Los datos proporcionados son importantes, pero no suficientes, siendo que no se tiene el registro global de empleados por empresa para establecer el cumplimiento de los porcentajes contemplados en la norma. Por otro lado, los datos no están desagregados conforme la solicitud de información, lo cual imposibilita observar la ampliación o cierre de las brechas de género, generacionales o discriminatorio.

Respecto de acciones que desarrollan los mecanismos de Acción Afirmativa de Empleabilidad para PCD, se tienen los procesos de coordinación con el Servicio Plurinacional de Certificación de Competencias para fortalecer saberes y experiencias empíricas de las PCD, esto para generar espacios de capacitación complementaria de acuerdo a los oficios de los particulares. Asimismo, se promueve el trabajo con enfoque inclusivo el cual permite desarrollar líneas de acción y fortalecimiento de las capacidades de las PCD.

Otra acción que desarrolla los mecanismos de Acción Afirmativa de Empleabilidad para PCD, es el desarrollo del Programa de Apoyo al Empleo (I y II), con el objeto de reforzar y complementar el trabajo de intermediación de PCD a través de capacitaciones. Los resultados de este programa son los siguientes: al 2021, se tienen 101 beneficiados, de cuales 64 son hombres y 37 son mujeres; al 2022, se tiene 247 beneficiarios, con datos ambiguos que señalan que 110 son hombres y 37 son mujeres. En todo caso, la disparidad en el alcance del programa PAE es una constante, como se muestra en los resultados del mismo entre los periodos 2016-2021<sup>14</sup>, donde se tiene 286 beneficiarios hombres y 180 beneficiarias mujeres de un total de 466, constituyéndose en un pendiente la generación de mecanismos que contribuyan a reducir las diferencias.

Con los datos proporcionados, sumados a la continuidad de los estantes en el Estado de Situación del sector Laboral del PMDI para PCD, es posible proyectar la disparidad mencionada a través del porcentaje de beneficiarios del PAE por sexo entre el 2016 y el 2022, el cual queda representado de la siguiente manera:

**GRÁFICO 11:** Porcentaje de PCD beneficiadas por el PAE (2016-2022)



*Fuente: Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero", con datos proporcionados por el Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social (2024) y el PMDI para PCD (2023).*

Paradójicamente, conforme se tiene la información remitida por la entidad, se informa que al 2023 el programa PAE ingresa en etapa de cierre, pero en la planificación del PMDI para PCD, la ejecución del PAE está programado que se siga ejecutando hasta la gestión 2025. Con todo, el registro del ROE y los datos proporcionados son importantes pero insuficientes para establecer los porcentajes establecidos por ley. De igual forma, tampoco se tiene la desagregación suficiente para desarrollar un análisis de la inserción laboral de PCD. En tales condiciones, se establece programas y procesos de coordinación para ampliar las condiciones laborales de PCD, para el cual el PAE es una acción ejemplar pero que promueve la empleabilidad de manera dispar, además de generar incertidumbre por la anunciada etapa de cierre en la información remitida.

### III.5. Mujeres con Discapacidad y Despatriarcalización

Con el conjunto de datos proporcionados por las entidades consultadas, es evidente que hacen falta tomar acciones que promuevan no solo la atención más eficiente a PCD en general, sino, y en concreto, hace falta tomar acciones concretas y operativas que promuevan, implementen y transversalicen, en principio, el enfoque de la despatriarcalización desde las medidas más básicas. Es decir, se cuenta con el enfoque de la despatriarcalización en el PDES o planificación general a mediano plazo, pero no se hace el esfuerzo de desarrollarlo y articular su argumentación en los enfoques políticos que deben desarrollarse en cada sector institucional. Con tal limitación, no se emprende en la operativización del enfoque en cada una de las acciones; no se aborda, a través de este enfoque, los procesos de diagnóstico y relevamiento de lineamientos estratégicos para finalmente establecer procesos de planificación; o, en general, no se observa con criterios que contemplen la situación de la mujer.

Esto implica reproducir procesos de invisibilización de las disparidades de género que habitualmente son implementadas desde las mismas instituciones públicas. Como ejemplo se tiene a la falta de operativización de dicho enfoque por el sector que lleva en su mismo nombre la despatriarcalización: el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización; cuyas medidas, focalizadas en el trabajo de disparidades de género o transversalización del tema de mujeres, está ausente. Debe tenerse en cuenta de que, para subsanar la falta, no se torna suficiente la argumentación de medidas integrales que promueven acciones indiferenciadas.

Con tal desatención en la implementación técnico-operativo de intervenciones públicas, tampoco se tiene cuidado de la deuda histórica y contemporánea que implica el reconocimiento de la contribución, sustento y soporte social de la mujer y su diversidad. No se reconoce su aporte histórico, su aporte material y

afectivo que posibilita la persistencia del presente y la reproducción de generación tras generación de colectividades enteras. En tal medida, no se reconocen acciones concretas a través de las cuales el Estado mismo pueda contribuir en la reducción del peso social puesto encima de las mujeres a través de los cuidados; no se reconoce su aporte en el funcionamiento y circulación de la economía en general, o su sustento en la reproducción de la vida diaria y/o cotidiana. Y aun con ese reconocimiento, en muchas ocasiones situadas en el sentido común, se siguen operativizando medidas institucionales que favorecen en mayor medida al sexo masculino en comparación al femenino.

Un claro ejemplo de lo anterior puede encontrarse en las respuestas proporcionadas por las entidades consultadas sobre medidas implementadas en favor de la mujer. Situación que se torna más alarmante al tener en cuenta que existen mandatos legales (e.g. CEDAW) suscritos desde 1989, los cuales, a la fecha, carecen de medidas suficientes, o tan solo medidas, para hacer efectivo lo mandado. Lo mismo ocurre, en particular, en relación a las mujeres con discapacidad, cuyos Convenios Internacionales mandan que se recopile datos mínimamente desagregados por sexo y edad, situación que se elude conforme lo informado por las entidades responsables. En consecuencia, existe deficiencia y falta de cobertura institucional hacia mujeres, en general, pero, fundamentalmente, hace falta cobertura institucional hacia mujeres con discapacidad y/o situación de vulnerabilidad. Con tales resultados, se tiene el siguiente cuadro general de cumplimiento sectorial en favor de PCD y en favor de mujeres con discapacidad a través de la transversalización del enfoque de la despatriarcalización:

**CUADRO 5:** Cumplimiento de Medidas Sectoriales y Transversalización de la Despatriarcalización

Ámbitos	Temática	Medidas sectoriales	Transversalización del enfoque de despatriarcalización	Brecha de Género
Violencia	Prevención	Cumple	No cumple	Sin datos
	Atención	No cumple	No cumple	Sin datos
	Reparación	No cumple	No cumple	Sin datos
Modificación normativa	Propuestas	No cumple	No cumple	Sin datos
	Coordinación para propuestas normativas	No específica	No cumple	Sin datos
	Control de accesibilidad	Acciones insuficientes	No cumple	Sin datos
Atención judicial	Registro, recepción y seguimiento de procesos y quejas jurisdiccionales	No cumple	No cumple	Sin datos
Educación	Derechos	Cumple	No cumple	Sin datos
	Procesos formativos	Cumple	No cumple	66% H vs 34% M Brecha de 48,4 %
	Equipamiento de material educativo	Cumple	No cumple	Sin datos
	Cobertura educativa	No específica	No cumple	Sin datos
	Acceso a la educación	Acciones insuficientes	No cumple	Sin datos
Servicios y Vivienda	Asistencia y apoyo comunitario	Cumple	No cumple	62% H vs 38% M Brecha de 38,7 %
	Vivienda	Cumple	No cumple	53% H vs 47% M Brecha de 11,3 %
	Accesibilidad arquitectónica	No cumple	No cumple	Sin datos

	Proyectos productivos	Cumple	No cumple	56% H vs 44% M Brecha de 21,4 %
	Coordinación con organizaciones de PCD	No específica	No cumple	Sin datos
Salud	Atención	Cumple	No cumple	Sin datos
	Rehabilitación	Cumple	No cumple	Sin datos
	Capacitación en salud sexual y reproductiva	No específica	No cumple	Sin datos
Laboral	Cumplimiento de porcentaje en favor de PCD en inserción laboral	No específica	No cumple	Sin datos
	Mecanismos de acción afirmativa	Cumple	No cumple	64% H vs 36% M Brecha de 43,7 %

## IV. CONCLUSIONES

La pretensión de este documento fue la de establecer el grado de cumplimiento de lo estipulado en la normativa nacional e internacional en favor de las personas con discapacidad, en general, y de las mujeres con discapacidad, en particular. Para ese cometido, tras el análisis normativo de instancias ejecutivas encargadas de responder a esta población, se tiene que las constantes modificaciones de atribuciones y grados de dependencia de las que fue objeto el CONALPEDIS, hicieron que su capacidad de acción e intervención en favor de las PCD haya mermado de forma considerable. En sustitución, se constituyó el Consejo Plurinacional de Personas con Discapacidad, con atribuciones poco comparables a las que en su mejor momento tuvo el CONALPEDIS. Empero, dicho Consejo emergió con limitaciones operativas o de funcionamiento en el 2022, al grado de que a la fecha no se tiene información sobre su constitución. Asimismo, este Consejo no cubre las responsabilidades institucionales en favor de las PCD, pues quedó inoperante ante aquellas tareas referentes al seguimiento a la implementación de Convenios internacionales de PCD y sus recomendaciones.

Ante ésta falta, es preciso generar mecanismos institucionales que operativicen el cumplimiento de suscripciones y ratificaciones antes mencionados, esto según la especialidad requerida y conforme la multidimensionalidad de sus adaptaciones. Pero, en principio, es preciso esclarecer ambigüedades a la hora de establecer responsabilidades, pues según la resolución aprobatoria del PMDI para PCD (Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien con Personas con Discapacidad 2021-2025), la instancia responsable de dar seguimiento a su implementación es el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, el cual no ha desarrollado la especialidad y focalización debida hacia PCD en sus intervenciones; y, contradictoriamente, dentro el mismo PMDI para PCD se sigue contemplando al CONALPEDIS como instancia cabeza de sector temático y encargado de implementar el mismo plan.

En cuanto a la estructura del PMDI para PCD, el análisis a la luz del cumplimiento argumentativo de la normativa vigente (Ley N° 777), brinda información sobre la carencia de articulación interna del mismo, dando cuenta de la insuficiencia en el desarrollo del enfoque político, el diagnóstico, políticas y líneas estratégicas, y planificación. En lo primero, se tiene que no se desarrolla uno de los principios que sostiene al PDES actual: la despatriarcalización. Por tal razón, no se contempla las disparidades de género en general; por lo que, menos aún se contempla la situación particular de las mujeres con discapacidad en el proceso de planificación multisectorial para PCD. En tal sentido, varios datos compartidos en el enfoque político y en el diagnóstico de la planificación dan cuenta de las disparidades de género en las intervenciones estatales, pero, contradictoriamente, no hacen uso de los mismos para promover la reducción de desigualdades. En lo siguiente, no se desarrollan evaluaciones temporales del multisector, o las líneas estratégicas formuladas no tienen correspondencia entre problematizaciones, y la planificación se desvincula del proceso de diagnóstico previo. Por todo eso, se concluye en la incoherencia interna del PMDI para PCD.

Al relacionar el PMDI para PCD con los instrumentos de planificación sectorial, se coteja relaciones de correspondencia, no correspondencia y focalización, entendiendo el último como un proceso óptimo correspondiente a la planificación multisectorial. Tras ese ejercicio, se tiene que la coherencia externa del PMDI para PCD es relativa. Así también se tiene que en el proceso de planificación no se desarrolla el reconocimiento adecuado de actores institucionales que trabajen con PCD, siendo que existen otras instancias que llevan ejecutando proyectos en favor de PCD desde el quinquenio previo, pero que, a la hora de diseñar el plan específico, no son reconocidos. Con estos elementos, falta de coherencia interna y coherencia externa relativa, se tiene, además, que el PMDI para PCD carece de la articulación y transversalización de un eje fundamental del PDES: la despatriarcalización.

Con estos insumos, y buscando el cumplimiento de lo establecido en norma a través de las entidades encargadas de atender a PCD, se recabo información al respecto. La característica fundamental, gracias a toda la información remitida, es que las entidades públicas consultadas tienen limitaciones en la recolección de información, siendo que no se registra a sus beneficiarios y beneficiarias con la debida diligencia, careciendo datos básicos como sexo, edad, nivel y tipo de discapacidad en la mayoría de la información remitida. Por tal razón, existen acciones, existen programas y medidas en favor de las PCD, pero no se tiene el relevamiento preciso y adecuado de su intervención, invisibilizando así su propio trabajo. Por tal razón, no se puede aseverar de que haya incumplimiento en todo lo estipulado en normativa nacional e internacional en favor de las PCD, pero tampoco se puede aseverar de que existe cumplimiento íntegro. Por tanto, tampoco se puede establecer el grado de cumplimiento de lo establecido en norma porque no se brinda la información suficiente, dando a entender la falencia de la entidad pública en la atención de esta población.

Otra característica fundamental, en consonancia con lo anterior, es que la mayoría de las entidades involucradas con PCD no promueve acciones ni medidas con criterio de género; es decir, no transversalizan el tema de mujeres o mujeres con discapacidad en sus intervenciones. Esta caracterización emerge a través de la consideración de la misma información remitida por éstas entidades, con especial atención en los reportes que brindan datos cuantitativos desagregados por género, los cuales dan cuenta que el mayor porcentaje de beneficiados son hombres en comparación a las mujeres, llegando a favorecer al primero hasta en un 62% (hombres) frente a un 38% (mujeres), sumado al hecho de que ninguna de ellas hace mención a la situación de la mujer con discapacidad. En congruencia, se establece que las brechas de género entre hombres y mujeres con discapacidad permanecen y se reproducen sin la existencia de medidas suficientes en favor de mujeres con discapacidad. Consecuentemente, no se da cumplimiento a las Convenciones Internacionales ni sus recomendaciones en favor de la mujer y de la mujer con discapacidad, siendo que no se tiene los mecanismos institucionales para subsanar esta situación.

## V. RECOMENDACIONES

1. Promover procesos de coordinación multisectorial para elaborar el PMDI para PCD siguiendo y desarrollando las directrices estipuladas en la normativa vigente
2. Convocar, en los procesos de coordinación para la elaboración del Plan Multisectorial, a entidades con atribuciones respectivas, pero también a entidades que hayan desarrollado competencias, o a las que tengan tuición en materia específica relacionada a la atención de PCD, impulsando la debida focalización temática de las acciones planificadas, sea en correspondencia con la formulación de indicadores.
3. Desarrollar el argumento del enfoque político del PDES de turno en articulación, también argumentativa y no solo formal, con las atribuciones y competencias desarrolladas de los sectores parte. En congruencia, dar cumplimiento a los lineamientos metodológicos estipulados en la ley N° 777.
4. Promover la transversalización del enfoque de género y despatriarcalización, desarrollando su argumento a través del enfoque político, y materializándose no solo en el diseño de acciones, proyectos, programas o planes, sino también en la recolección y difusión de datos de resultado e impacto.
5. Habida cuenta de que son varias las entidades que reportaron como acción sectorial el Programa

de Educación Sociocomunitaria en Casa para PCD, es posible promover su profundización y replica en más espacios del territorio nacional, por lo que se requiere generar espacios de coordinación para distribuir su implementación.

**6.** Generar los mecanismos institucionales con la eficiencia y suficiencia debidas que permitan dar seguimiento y control sobre la implementación de Convenios Internacionales en favor de las PCD, como la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, y en favor de las mujeres con discapacidad, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW.

**Seguimiento al cumplimiento de la  
normativa en favor de las mujeres con  
discapacidad desde las entidades del Estado**

SERVICIO PLURINACIONAL DE LA MUJER Y DE LA DESPATRIARCALIZACIÓN  
"ANA MARÍA ROMERO"

---

 **Dirección:** Avenida 20 de octubre esq. Fernando Guachalla, Piso 4 del Edificio Ex Conavi N°2230

**Teléfono:** (591 - 2) 2154184

 @Sepmudbo

 @Sepmudbo

 @Sepmudbo

 @SEPMUD\_Oficial